

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“LEY 30364 Y LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA
FAMILIAR, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO 2022”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

**SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN: FACTORES DE RIESGO Y
PROTECCIÓN**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTAS:

DOMINGUEZ GARAY MITZI GIANINA
MAURICIO CARHUAPOMA CRISTHIAN
MENDOZA ALCEDO LUIS FRAN

ASESOR:

GARCIA PONCE SARA HERMINIA

HUÁNUCO – PERÚ

2024

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a Dios, por ser el hacedor de nuestros días y colmarnos de bendiciones.

A nuestros queridos padres por su amor y apoyo incondicional.

Los tesistas

AGRADECIMIENTO

Nuestro profundo agradecimiento a los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, por acogernos en sus aulas, para obtener el título de abogados.

A nuestra asesora de tesis por habernos guiado en todo momento hasta culminar esta investigación.

Los tesistas

RESUMEN

El objetivo de la presente tesis es determinar la relación de la Ley N° 30364 y la protección de las víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022, se trata de una investigación jurídica aplicable con un enfoque cuantitativo y nivel descriptivo, el diseño es transversal, no experimental y longitudinal, la muestra ha sido obtenido de modo no probabilístico del 10.0% de la población conformada por víctimas de violencia familiar durante el año 2022 en Huánuco, a quienes se les aplicó una encuesta, logrando comprobar la hipótesis general, según la Corte Superior de Justicia de Huánuco, la Ley N° 30364 tiene una relación significativa con la protección de las víctimas de violencia familiar. En consecuencia, existe una fuerte correlación positiva con un valor "r" de 0.931, lo que permite concluir, en base a cuatro dimensiones, que tanto las medidas de prevención como las medidas cautelares, se relacionan sustancialmente con la protección de las víctimas de violencia familiar, a pesar que se disponen en un proceso especial, frente a las situaciones de riesgo para prevenir nuevos actos de agresión contra la víctima de violencia familiar, no ejerce una tutela jurisdiccional efectiva.

Palabras clave: agresor, agraviado, familia, medidas protección, violencia.

ABSTRACT

The objective of this thesis is to determine the relationship between Law No. 30364 and the protection of victims of domestic violence, Superior Court of Justice of Huánuco 2022, it is applicable legal research with a quantitative approach and descriptive level, the design is cross-sectional, non-experimental and longitudinal, the sample has been obtained in a non-probabilistic way of 10. 0% of the population made up of victims of domestic violence during the year 2022 in Huánuco, to whom a survey was applied, managing to prove the general hypothesis. According to the Superior Court of Justice of Huánuco, Law No. 30364 has a significant relationship with the protection of victims of domestic violence. Consequently, there is a strong positive correlation with an "r" value of 0.931, which allows us to conclude, based on four dimensions, that both prevention measures and precautionary measures are substantially related to the protection of victims of family violence, even though they are provided for in a special process, in the face of risk situations to prevent new acts of aggression against the victim of family violence, it does not exercise effective jurisdictional protection.

Keywords: Aggressor, aggrieved, family, protective measures, violence.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT	v
ÍNDICE	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1 Fundamentación o Situación del Problema de Investigación	12
1.2 Formulación del Problema de Investigación General y Específicos.....	13
1.3 Formulación del Objetivo General y Específicos	13
1.4 Justificación.....	14
1.5 Limitaciones.....	15
1.6 Formulación de Hipótesis General y Específica	15
1.7. Variables	16
1.8 Definición Teórica y Operacionalización de las Variables.....	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	19
2.1 Antecedentes de la Investigación	19
2.2 Bases Teóricas.....	26
2.3 Bases Conceptuales	38
2.4 Bases Epistemológicas	38
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	42
3.1 Ámbito	42
3.2 Población.....	42
3.3 Muestra.....	42
3.4 Nivel, Tipo y Diseño de Estudio	42

3.5 Métodos, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	43
3.6 Validación y Confiabilidad del Instrumento	44
3.7 Procedimiento	44
3.8 Plan de Tabulación y Análisis de Datos Estadísticos.....	45
3.9 Consideraciones Éticas.....	45
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	46
5.1 Discusión de Resultados a Partir de las Investigaciones Anteriores.....	46
5.2 Discusión de Resultados desde las Bases Teóricas.....	47
5.3 Aporte Científico.....	48
CAPÍTULO V: RESULTADOS	49
4.1 Presentación de resultados	49
4.1.1 Observación de la Dimensión Medidas de Prevención.....	49
4.2 Análisis Inferencial o Comprobación y Prueba de Hipótesis.....	61
CONCLUSIONES.....	68
RECOMENDACIONES.....	70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	72
ANEXOS	82
Anexo 1. Matriz de consistencia	83
Anexo 2. Consentimiento Informado.....	86
Anexo 3. Encuesta.....	87
Anexo 4. Validación de instrumentos	91

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Definición teórica de las variables	17
Tabla 2 Operacionalización de variables	17
Tabla 3 Escala de Likert del cuestionario	44
Tabla 4 Pregunta 1	49
Tabla 5 Pregunta 2	50
Tabla 6 Pregunta 3	50
Tabla 7 Pregunta 4	52
Tabla 8 Pregunta 5	53
Tabla 9 Pregunta 6	54
Tabla 10 Pregunta 7	55
Tabla 11 Pregunta 8	56
Tabla 12 Pregunta 9	57
Tabla 13 Pregunta 10	58
Tabla 14 Pregunta 11	59
Tabla 15 Pregunta 12	60
Tabla 16 Interpretación	61
Tabla 17 Correlación entre las variables	61
Tabla 18 Primera hipótesis específica	63
Tabla 19 Segunda hipótesis específica	64
Tabla 20 Tercera hipótesis específica	65
Tabla 21 Cuarta hipótesis específica	66
Tabla 22 Matriz de consistencia	83

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Pregunta 1	49
Figura 2 Pregunta 2	50
Figura 2 Pregunta 3	51
Figura 4 Pregunta 4	52
Figura 5 Pregunta 5	53
Figura 6 Pregunta 6	54
Figura 7 Pregunta 7	55
Figura 8 Pregunta 8	56
Figura 9 Pregunta 9	57
Figura 10 Pregunta 10	58
Figura 11 Pregunta 11	59
Figura 12 Pregunta 12	60

INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y sus familiares, la Ley N° 30364, vigente desde el 23 de noviembre de 2015 en atención al índice de violencia familiar, establece dos acciones legales, Por un lado, ante el Juzgado de Familia, que es el encargado de autorizar la tutela o las medidas cautelares, sin necesidad de corroborar la violencia, sino ante el riesgo de la víctima, que establece las medidas de protección; por otro lado, el fiscal penal se encarga de la investigación y el juez penal (JIP JUP) se encarga del procedimiento si se ha cometido un delito y existe presunción de culpabilidad.

En los últimos años, a pesar de la norma, los índices de violencia intrafamiliar se ha incrementado, pues “en el 2021 sólo en Huánuco se investigaron 4613 casos” (CEM, 2022); en tal sentido, es evidente que la violencia intrafamiliar, tiene un efecto distinto a lo que teleológicamente inspiró y entró en vigencia en la Ley N° 30364, por lo que surgió como problema general: ¿Cuál es la relación de la Ley N° 30364 y la protección de las víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022?, la presente tesis tiene justificación teórica ya que su elaboración se realizó a partir de conceptos doctrinarios y / o teóricos, además de jurisprudencia y otras investigaciones; de otra parte a partir de las conclusiones a las que se han arribado, se establecen los presupuestos para resolver los problemas planteados, logrando comprobar las hipótesis del trabajo, en beneficio de la sociedad, sobre todo a las potenciales víctimas.

La justificación metodológica de la tesis es que, para su desarrollo, los tesisistas crearon instrumentos para la recolección y medición de datos; en consecuencia, tiene peso científico por lo que sus resultados y conclusiones son confiables. Entre las limitaciones que se han presentado en el desarrollo de la investigación se encuentran el levantamiento de la muestra y la verificación de los casos de medidas de protección ordenadas por los jueces de familia.

Los hallazgos han llevado a las siguientes inferencias: La trascendencia de la relación entre la Ley N° 30364 y la protección de las víctimas de violencia familiar es

mínima, según la Corte Superior de Justicia de Huánuco (2022), por lo que se puede concluir que la ley no protege a las víctimas de violencia familiar.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Fundamentación o Situación del Problema de Investigación

A medida que las denuncias de agresiones a mujeres y otros miembros de la familia se convierten en rutina en nuestro país, particularmente en la ciudad de Huánuco, el tema de la violencia doméstica se ha elevado a la categoría de emergencia nacional; sin embargo, este problema está tan extendido que la Organización Mundial de la Salud [OMS] (2002) definió la violencia familiar como “el comportamiento entre los miembros de una familia” en su resumen mundial de 2002 sobre la violencia familiar y estableció tres tipos distintos de violencia: violencia auto dirigida, violencia interpersonal y violencia colectiva”.

En general, se acepta que la violencia doméstica tiene lugar en el hogar (es decir, entre miembros de la misma familia) o en la comunidad en general.

El 23 de noviembre de 2015, Perú promulgó la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, a la luz del contexto mundial y de la situación peruana en particular, que requería la derogatoria de la Ley N° 26260; establecer dos vías de actuación judicial sumamente esenciales, ya que en caso de denuncia por violencia doméstica, el procedimiento se remite al Tribunal de Familia, que se ocupa de las cuestiones de tutela y medidas preventivas, es decir, las medidas de protección son obligatorias sin prueba de que se haya cometido violencia, pero sólo cuando la víctima está en peligro; además, en caso de presunción penal, el fiscal penal dirigirá la investigación, mientras que el juez penal (JIP JUP) se encargará de la instrucción, el control y el juicio.

Sin embargo, a pesar de esta normatividad moderna, desde su vigencia, no ha tenido el efecto esperado, pues no se ha logrado erradicar ni menos disminuir la situación de violencia familiar, pues incluso en el 2020 a pesar de estar en situación de emergencia sanitaria por la COVID 19, cuyo confinamiento fue necesario, el índice de violencia intrafamiliar, ha ido en aumento, pues en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, “se registraron 3826 investigaciones, que superó los 3610 del 2019”, pero

lo más alarmante es que, “en el año 2021, sólo en Huánuco se investigaron 4613 casos” (CEM, 2022), en tal sentido, es evidente que la violencia intrafamiliar, tiene un efecto distinto a lo que teleológicamente inspiró y entró en vigencia en la Ley N° 30364; en tal sentido resulta importante investigación el modo en que el marco normativo vigente se relaciona con la protección a la familia, de casos de violencia intrafamiliar.

Por lo que resulta importante una investigación sobre el modo en que el marco normativo vigente se relaciona con la protección a la familia, de casos de violencia intrafamiliar.

1.2 Formulación del Problema de Investigación General y Específicos

1.2.1 Problema General

PG: ¿Cuál es la relación de la Ley 30364 y la protección de las víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022?

1.2.2 Problemas Específicos

PE1. ¿Cuáles son las medidas de prevención para la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022?

PE2. ¿Cuál es el efecto principal de las medidas cautelares en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022?

PE3. ¿Cómo los procesos especiales influyen en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022?

PE4.- ¿De qué modo la tutela jurisdiccional influye en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022?

1.3 Formulación del Objetivo General y Específicos

1.3.1 Formulación del Objetivo General

OG: Determinar la relación de la Ley 30364 y la protección de las víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022.

1.3.2 Formulación de Objetivos Específicos

- OE1.** Indicar las medidas de prevención para la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022.
- OE2.** Establecer el efecto principal de las medidas cautelares en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022.
- OE3.** Mencionar como influyen los procesos especiales en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022.
- OE4.** Establecer cómo influye la tutela jurisdiccional en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022.

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación Teórica

El trabajo de esta tesis se derivó de conceptos doctrinarios y/o teóricos, así como de jurisprudencia; también se han recopilado investigaciones adicionales en forma de tesis y artículos académicos; por lo tanto, este trabajo es serio y corresponde a una herramienta sobre violencia familiar.

1.4.2 Justificación Práctica

Es un indicio de que una tesis tiene justificación práctica cuando sus conclusiones pueden resolver el problema, o al menos especificar las hipótesis para resolverlo. En el desarrollo de esta investigación, los tesisistas llegaron a una serie de resultados a partir de los cuales verificaron la hipótesis; en consecuencia, aporta una solución al problema que beneficiará a la sociedad, particularmente a las posibles víctimas.

1.4.3 Justificación Metodológica.

El trabajo de investigación tiene justificación metodológica porque los tesisistas desarrollaron instrumentos de recolección y análisis de datos, y fue elaborado de acuerdo con la metodología de la investigación científica y el

Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad; por lo tanto, sus resultados y conclusiones tienen peso científico y son confiables.

1.4.4 Justificación Administrativa y Jurídica

La presente tesis tiene justificación administrativa porque se ha diseñado y aprobado un proyecto de tesis para su elaboración, se han establecido los recursos humanos y materiales que se han utilizado en su desarrollo y se ha cumplido estrictamente el cronograma que se propuso para su ejecución; por otro lado, tiene justificación jurídica porque se ha presentado un problema en el sistema de justicia, en los casos de violencia familiar, independientemente de que se haya condenado o no al agresor.

1.5 Limitaciones

Debido al gran tamaño de la población objeto de estudio -las víctimas de violencia doméstica-, fue difícil realizar una encuesta entre ellas y verificar los casos en los que los tribunales de familia habían emitido órdenes de protección, lo que ralentizó el avance de esta investigación científica.

1.6 Formulación de Hipótesis General y Específica

1.6.1 Formulación de Hipótesis General

HG: La Ley 30364 se relaciona significativamente con la protección de las víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022.

Ho. La Ley 30364 no se relaciona significativamente con la protección de las víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022.

1.6.2 Formulación de Hipótesis Específicas

HI1. Las medidas de prevención influyen significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022.

Ho1. Las medidas de prevención no influyen significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022.

HI2. Las medidas cautelares tienen efectos significativos en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022.

Ho. Las medidas cautelares no tienen efectos significativos en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022.

HI3. Los procesos especiales influyen significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022.

Ho. Los procesos especiales no influyen significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022.

HI4. La tutela jurisdiccional influye significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022.

Ho. La tutela jurisdiccional no influye significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022.

1.7. Variables

1.7.1 Variable Independiente (VI):

Ley N° 30364.

1.7.2 Variable Dependiente (VD):

Protección a la víctima de violencia familiar.

1.8 Definición Teórica y Operacionalización de las Variables

1.8.1 Definición Teórica

Tabla 1***Definición teórica de las variables***

Variable	Definición
Ley N° 30364.	<p>Es la norma promulgada el 23 de noviembre de 2015.</p> <p>Tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. (Ley N° 30364, art. 1)</p>
Protección a la víctima de violencia familiar.	<p>Esta norma tiene un sentido y finalidad proteccionista, frente a casos de violencia e incluso de riesgo o situación de peligro de la víctima, ante actos agresivos, a efectos de realizar una audiencia en la que únicamente se pronuncien sobre la situación de riesgo o peligro derivada del hecho de violencia, dictar medidas cautelares y de protección para evitar nuevos hechos de violencia, y dispongan de manera inmediata la guarda y alimentos, la Policía Nacional y el Fiscal del caso emiten conjuntamente un oficio con las actuaciones al Juez Especializado de Familia (Castillo, 2015, p. 125)</p>

1.8.2 Operacionalización de Variables**Tabla 2*****Operacionalización de variables***

Variable	Dimensiones	Indicadores
VI. Ley 30364	Medidas de prevención	Medidas inmediatas Prevención de riesgos Estrategias operativas

	Medidas cautelares	Conformidad con el reparto acordado de la pensión alimenticia Cumplimiento del régimen de custodia Respetar el protocolo de visitas establecido
VD. Protección de víctimas de violencia familiar.	Proceso especial	Celeridad Notificación de medidas de protección. Notificación de medidas cautelares.
	Tutela jurisdiccional	Protección real Control de las medidas Aplicación de medidas

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 A Nivel Internacional

Según Acuña (2019) en su tesis titulada: Dependencia emocional y violencia intrafamiliar contra mujeres de la Fundación Ser Familia. (tesis de maestría en Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia), donde llega las siguientes conclusiones:

“La presente investigación denominada Dependencia Emocional y Violencia Intrafamiliar hacia mujeres de la Fundación Ser Familia, demuestra una correlación sustancial entre ambas variables. Para llevar a cabo la investigación se utilizó un estudio descriptivo correlacional con un diseño transversal no experimental. Los datos fueron recogidos y analizados utilizando el Cuestionario de Dependencia Emocional desarrollado por Lemos y H. Lodo, el Inventario de Pensamientos y el Cuestionario de Variables Dependientes del Abuso desarrollado por Echebura y Fernández Montalvo. Tras analizar los datos mediante el coeficiente de correlación de Spearman, los investigadores hallaron un coeficiente positivo de 0,826 entre la dependencia emocional y la violencia doméstica en una muestra de 30 personas. Basándose en las conclusiones de este estudio, a continuación, se presentan algunas sugerencias:

El gobierno debe adoptar medidas preventivas primarias para reducir la violencia contra las mujeres, que es un importante problema de salud pública. Crear talleres y conferencias que ayuden a reducir y prevenir la violencia: Para romper el ciclo de la violencia, las instituciones educativas deben difundir información y crear programas que refuercen las dependencias emocionales de los estudiantes. El objetivo es crear iniciativas que tengan en cuenta el vínculo entre violencia doméstica y lesiones psicológicas. Tus cosas son tus cosas y mis

cosas son mis cosas. Un examen del impacto financiero de la violencia familiar patrimonial (como expresión de la violencia de pareja).

Según Rodembusch (2015), en su tesis titulada: Protección de los miembros más débiles de la familia. El Estado como promotor de políticas públicas preventivas y combativas de la violencia doméstica. Brasil y España disponen de tecnología de punta. (tesis de Doctor en Derecho por la Universidad de Burgos). Donde concluye que:

Las políticas sociales -y la educación- se sitúan dentro de una determinada forma de Estado.

Las interferencias sirven para preservar los lazos sociales dentro de una determinada estructura social. Por lo tanto, los ciudadanos pueden contribuir a dar forma a las políticas públicas comprometiéndose con el Estado y con sus comunidades. Todos los niveles de la sociedad, incluidos el gobierno, las universidades y las organizaciones no gubernamentales (ONG), deben colaborar para acabar con la violencia, incluida la doméstica. El problema de la violencia en Brasil se aborda con políticas públicas. Pero son vagas e insuficientes. Es necesario difundirlas más ampliamente entre la población, lo que exige una mayor inversión por parte de las instituciones pertinentes. Se necesitarán recursos económicos para la implementación de políticas públicas de combate y prevención de la violencia, y el Estado será responsable de revisar y aplicar correctamente los fondos recaudados para este fin, confiando a las entidades representativas de la sociedad la responsabilidad de verificar la ejecución del presupuesto y la aplicación de los fondos a las políticas públicas. La mejor solución a la violencia es evitar que se produzca en primer lugar, pero las medidas eficaces contra la violencia requieren un esfuerzo concertado de una amplia gama de organismos gubernamentales, organizaciones sin ánimo de lucro y organizaciones privadas que trabajen juntas mediante planes de acción bien definidos. El Estado, consciente de sus muchas deficiencias, debe

reconocer su relación con los ciudadanos si se quiere lograr la justicia social y la unidad.

Según Jesús (2011) en su tesis titulada: *Violencia Intrafamiliar y el Bienestar Psicológico - Estudio Realizado con Adolescentes del Municipio de Santa Eulalia Departamento de Huehuetenango*, (tesis de posgrado en psicología, Universidad Rafael Landívar, Santa Eulalia, Huehuetenango), donde llega las siguientes conclusiones:

El estado mental de una persona es un reflejo de su salud general en todos los aspectos de la vida. La calidad de vida percibida, junto con las competencias conductuales, las condiciones objetivas del entorno externo y el bienestar psicológico, constituyen los cuatro ámbitos de la vida. La evaluación individual del conjunto y las relaciones cambiantes entre los ámbitos se reflejan en la sensación subjetiva de bienestar psicológico. El bienestar es la valoración subjetiva que transmite la satisfacción de las personas y el grado de satisfacción con aspectos concretos o globales de su vida, donde predominan las emociones positivas y existe una estrecha relación entre lo afectivo y lo cognitivo. La autoestima es la capacidad de vivir el presente siendo consciente de las exigencias del futuro; de amar sin condiciones y de confiar en las propias capacidades para salir adelante, a pesar de las limitaciones y circunstancias externas derivadas de las múltiples situaciones en las que uno debe desenvolverse. La propuesta se basa específicamente en seminarios de reflexión, reuniones de grupo y trabajo de autoanálisis en grupo. Impulsando el bienestar y la felicidad de los adolescentes en Santa Eulalia, Huehuetenango.

2.1.2 A Nivel Nacional

Según Quispe y Gutiérrez (2018), en su tesis titulada: *Feminicidio y Violencia Doméstica en la Capital del Perú en 2017* (tesis para optar el Título de Abogado, Universidad Autónoma del Perú). Donde concluye lo siguiente:

La presente investigación busca determinar si existe una relación directa entre la violencia familiar y el feminicidio en Lima, siendo sus objetivos determinar si existe relación entre la agresión física, agresión psicoemocional y agresión sexual de la violencia familiar y el feminicidio íntimo que puede ser cometido por la pareja o ex pareja de la víctima”. Dado que no se manipulan variables y que los fenómenos se observan en su entorno natural, el tipo de investigación es descriptivo y correlacional, con un diseño no experimental y transversal. El estudio utilizó un diseño de encuesta con un tamaño de muestra de 50 profesionales, una población de 300 y un cuestionario de 14 ítems con cinco opciones de escala Likert para los encuestados; La justificación procede del conocimiento de las diversas formas de violencia doméstica y de cómo pueden conducir al asesinato de la víctima por parte del agresor. Los hallazgos se tabulan y representan gráficamente para su discusión e interpretación; un hallazgo llamativo es que el 82% de los encuestados está de acuerdo en que la agresión física constante contra la mujer causada por hombres que son pareja o expareja de la víctima puede llevar al feminicidio; este hallazgo apoya la conclusión de que existe una relación significativa entre la agresión física de la violencia familiar y el feminicidio íntimo en Lima, y lleva a los autores a instar a las entidades públicas y a la sociedad en general a tomar medidas para abordar el problema.

Según Carhuas (2019), en su tesis titulada: Los efectos de la Ley N° 30364 en la casuística del Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí por delitos de violencia familiar y doméstica del 2013 al 2016 (tesis para optar el grado de Magíster en Derecho Penal y Procesal de la Universidad César Vallejo). Donde indica lo siguiente:

La Ley N° 30364 ha tenido un efecto positivo en el JIP de Juanjuí, “ya que, en comparación con los casos tramitados bajo la ley anterior, la carga procesal ha disminuido”.

Según Mejía (2019), en su tesis titulada: *Violencia Familiar y Lesiones Graves Atendidas en el Servicio Médico Legal del Hospital de la Ciudad de Puno, 2014-2015: factores de riesgo* (tesis para optar al grado de doctor en la institución Norbert Wiener. Lima). Donde indica lo siguiente:

Existe correlación entre los factores de riesgo de violencia familiar y las lesiones traumáticas en los pacientes atendidos en la División Médico Legal de la ciudad de Puno durante los años 2014 y 2015, con valor chi cuadrado = 60,373 y $p= 0,000$ entre los factores de riesgo de violencia familiar y las lesiones traumáticas. 2. Los pacientes atendidos por la División Médico Legal de la ciudad de Puno entre los años 2014 y 2015 mostraron una correlación significativa ($p = 0,000$, valor chi cuadrado = 610,894) entre los factores de riesgo de violencia familiar a nivel individual y las lesiones traumáticas clasificadas por etapa de vida y ocupación. 3. Los pacientes atendidos en la División Médico Legal de la ciudad de Puno en los años 2014 y 2015 mostraron una correlación significativa (valor Chi cuadrado = 20,310 y $p= 0,000$) entre los factores de riesgo de violencia familiar a nivel relacional y las lesiones traumáticas clasificadas por tipo de familia y antecedentes de violencia familiar. 4. Los pacientes atendidos en la División Médica Forense de Puno entre 2014 y 2015 mostraron una correlación entre los factores de riesgo de violencia familiar a nivel comunitario y social y las lesiones traumáticas clasificadas por tipo de familia y agresor. Esta correlación fue estadísticamente significativa (valor Chi cuadrado = 23,346 y $p= 0,001$).

2.1.3 A Nivel Regional

Según Soldevilla (2016), en su tesis titulada: *Los efectos de la violencia familiar en el derecho fundamental a la educación* (tesis para obtener el título de abogado, Universidad de Huánuco). En el cual el autor concluye:

La dimensión de violencia física, de la variable violencia familiar, tiene un efecto positivo sobre el derecho fundamental a la educación en los

estudiantes del nivel primario de menores de la institución educativa N° 2004 “Señor de los Milagros” del pueblo joven 19 de mayo del distrito de Los Olivos, 2016, en los grados 5° y 6°. Estos resultados indican que el maltrato físico y psicológico, así como la actitud de los padres y demás familiares, influyen en la vulneración del derecho fundamental a la educación.

En segundo lugar, la agresión psicológica La dimensión de la violencia familiar influye positivamente en el derecho fundamental a la educación en los estudiantes de 5to y 6to grado de la institución educativa N° 2004 “Señor de los Milagros” del pueblo joven 19 de mayo del distrito los Olivos, 2016. Los resultados indican que a mayor forma de violencia psicológica; obscenidades, apodos, desplantes, comparaciones, e incluso minimización intencional; cuanto mayor sea la interferencia con el derecho humano básico a la educación, más bajos serán los resultados de los alumnos en los exámenes.

En tercer lugar, el componente de educación para la paz del derecho fundamental a la educación entre los alumnos de quinto y sexto grado de la Escuela N° 2004 “Señor de los Milagros” de la Comunidad Juvenil 19 de mayo del distrito de Los Olivos en 2016. La hipótesis del estudio es que se correlaciona favorablemente con el derecho a una educación pública gratuita y apropiada, en otras palabras, cuanto más ejerzan los adultos su autoridad sobre un alumno, menos implicados estarán en su éxito académico. En consecuencia, el derecho a la educación se ve afectado negativamente por los actos de violencia.

En cuarto lugar, la importancia de enseñar a los estudiantes sobre la democracia como parte del currículo de derechos fundamentales en las escuelas primarias 2016 alumnos de quinto y sexto grado de la Comunidad Juvenil 19 de mayo, distrito de Los Olivos, nombrados “Señor de los Milagros” N°2004. Si observamos la tabla de datos de esta dimensión, podemos ver que la mitad de los estudiantes piensa que las normas de tolerancia y la ley no se aplican a

ellos. Estos resultados indican que “los estudiantes que experimentan violencia u otras formas de abuso tienen más probabilidades de tener un bajo rendimiento escolar.

Según Munguía (2019), se examina el éxito del Primer Juzgado de Familia 2018 en la protección de las víctimas de violencia familiar (tesis para optar el grado de Magister en Derecho en la Universidad de Huánuco). Donde la autora llega a la siguiente conclusión:

En nuestro país, observamos que el alto nivel de violencia familiar, también conocida como Violencia Familiar, tanto física, psicológica, sexual y económica, motivó la promulgación de la Ley 30364 durante el gobierno del ex presidente Ollanta Humala. legislación con el expreso propósito de proteger a las mujeres y sus familias de las agresiones físicas y sexuales A saber: Es necesario subrayar que esta ley tipifica como delito el daño psicológico. El inciso b) del artículo 124 del Código Penal, que tipifica como delito el daño psicológico, también fue agregado como consecuencia de la citada ley. El propósito de esta investigación es evaluar la eficiencia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del Primer Juzgado de Familia de Huánuco 2018. Metodología: enfoque cuantitativo descriptivo-correlacional de nivel tres de investigación aplicada.

Hubo un total de 1263 casos de violencia familiar presentados ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 338 de los cuales fueron seleccionados aleatoriamente para la muestra. En base a los casos judiciales del 2018 resueltos bajo las disposiciones de la Ley 30364, encontramos que el 81,56% de dichos casos brindó el nivel de protección esperado, mientras que el 18,44% no lo hizo en el caso de delitos de violencia familiar ante el Primer Juzgado de Familia de Huánuco.

Según Rodríguez (2017), en su tesis titulada: Importancia de la educación social en la disminución de los índices de violencia familiar

Provincia de Bagua, 2015-2016 (tesis para obtener el título de abogado, Universidad de Huánuco). Donde la autora extrae la siguiente conclusión:

"El mayor índice de violencia familiar se presenta en situaciones de íntima o conyugal, cuyo mayor índice se presenta cuando el agresor forma parte de las fuerzas policiales o de las fuerzas armadas"; sobre todo a partir de la entrada en vigencia de la Ley N 30364 en la cual se han establecido una serie de parámetros para minimizar los casos de violencia familiar, pero los resultados demuestran que no ha dado resultados ya que no ha existido una política de asignación presupuestal hacia el abordaje del tema.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Ley N° 30364.

La epidemia de violencia sexual y doméstica contra mujeres y niños requiere atención urgente. Casi a diario oímos hablar de un nuevo caso de violencia o abusos domésticos, y vemos cómo la gente se queja de que las leyes penales destinadas a proteger a las mujeres y sus familias se aplican incorrectamente.

El Código Penal contiene una serie de normas destinadas a salvaguardar el bienestar físico y mental de las parejas de hecho y los hijos. La Ley N 26260, de más de 20 años de antigüedad, ha sido sustituida por la más reciente Ley N 30364. Pasaron más de cuatro años antes de que el Código Procesal Penal entrara en vigencia luego de que esta ley fuera aprobada para abordar el problema de la violencia familiar (MIDIS, 2015).

Tras la aprobación de la ley, los tiempos de respuesta y las garantías dieron un giro de 180 grados. En 2016 se actualizaron el Código Penal y otras normas, y se publicaron reglamentos y una guía completa para los Centros de Emergencia para Mujeres. Esta convención se basa en las conclusiones de la Convención de Belem do Pará (1994), que pretendía eliminar la violencia contra

las mujeres por razones de género. Su objetivo es garantizar el respeto de los derechos de la mujer en pie de igualdad con los del hombre, para que las mujeres de todo el mundo puedan disfrutar de una vida libre de violencia y de los mismos derechos sin discriminación; esta ley se elaboró teniendo en cuenta a las mujeres debido a su condición única (ONU, 1994).

Garantizando que reciban una protección jurídica rápida y eficaz en caso de que ellas o un miembro de su familia sean víctimas de cualquier forma de violencia. Sin embargo, el objetivo último de la ley es prevenir, sancionar y erradicar la violencia.

El Acuerdo Plenario N 9 - 2019 - CJ/ 116, fundamento 20, define la violencia como "ejecutada por el agente contra la mujer por incumplimiento, por imposición del estereotipo de género", siendo este último "aquel comportamiento que se le ha impuesto a la mujer de que debe ser sumisa, dócil y débil, y cuando se aparta de este esquema, es castigada" (Corte Suprema de Justicia, 2009, p. 32).

Esto significa que se considera un acto de violencia contra la mujer cuando se la sanciona por actuar de una manera que se aparta de estas normas de género. Por tratarse de personas en situación de vulnerabilidad, cada autoridad de las entidades respectivas debe prestar especial consideración al bienestar del niño y de la mujer, de conformidad con los principios rectores de la ley, para lo cual se han tomado recomendaciones de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que establecen la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres en los ámbitos social, laboral y familiar, así como el interés superior del niño, debido a que se trata de personas vulnerables, cada autoridad de las entidades respectivas debe prestar especial consideración al bienestar del infante en esta situación (Ayvar, 2017, p. 248).

El artículo 10 de la ley estipula que la valoración de los elementos probatorios debe tomar en cuenta las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, es decir, no se considerarán los estereotipos y subjetividades de género, ni los criterios basados en la discriminación (Castillo, 2015, p. 187).

En caso de incumplimiento de las medidas de protección, es decir, cuando el agresor, a pesar de habersele ordenado el cumplimiento de las medidas de protección dictadas a favor de la víctima, al quebrantarlas, comete otro delito, de desobediencia y resistencia a la autoridad, previsto en el Art. 368 del Código Penal reformado, que establece la pena de ocho años de prisión en caso de quebrantamiento de las medidas de protección en caso de violencia familiar (Reyna, 2019, p. 169).

La valoración de la declaración de la víctima de conformidad con el Acuerdo Plenario N 2 - 2005 se basará en la ausencia de incredulidad subjetiva, es decir, que no exista conflicto, odio o animadversión; la verosimilitud, es decir, que la declaración sea corroborada de manera periférica, es decir, con otros elementos de convicción, tales como evaluación psicológica, médico legal, testigos, etc. Se debe considerar la persistencia en la incriminación, es decir, que sea sostenida en el tiempo; sin embargo, esta regla también se aplica a la retractación de la víctima, la cual pierde su efecto si es sostenida o corroborada.

Principios de la Ley N° 30364.

Los principios más importantes sobre los que descansa la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y sus Familiares son los siguientes:

El principio de la diligencia debida, para tal efecto se creó un proceso especial ante el Poder Judicial, a fin de proteger a la víctima, siendo la primera vez que se crea este proceso especial, cuando se trata de violencia familiar (Chávez y Lazo, 2015, p. 134).

El principio de atención inmediata y oportuna, los operadores de justicia nacional, deben atender a la víctima de modo primordial e inmediato, para evitar que se agrave la situación, evitar y protegerla cuando se encuentre en situación de riesgo, debiendo resguardar su vida y salud (Reyna, 2019, p. 172).

“El principio de sencillez y oralidad, en tal sentido se evita mucha formalidad, las denuncias tienen que ser recibidas de modo inmediato y actuarse de inmediato, siendo plazos muy cortos” (Sevilla Villalta Anai, 2015, p. 176) y por último “el principio de razonabilidad y proporcionalidad, realizar un juicio de razonabilidad de acuerdo a las circunstancias” (Movimiento Manuela Ramos y Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2014); por ejemplo, en el caso de las medidas de protección dentro de las 24 horas o 48 en caso de las circunstancias dependiendo del riesgo o peligro grave.

Enfoques de la Ley

Los funcionarios de justicia disponen ahora de diversas herramientas para averiguar si se ha cometido o no un delito, gracias a la mencionada ley. “El generacional, interculturalidad, integralidad, interseccionalidad, orientada al avance de la paridad de género, ya que la violencia tiene múltiples causas de origen (en el hogar, la comunidad, el lugar de trabajo y el aula)” (Ramos, 2013, p. 129).

El interés de la ley por la seguridad de las mujeres se extiende a otros grupos marginados, como menores, adolescentes y ancianos. Además, los hijos de una mujer se ven directamente afectados cuando ésta es víctima de violencia de género. Por lo tanto, las medidas de protección dictadas tienen por objeto proteger no sólo a los miembros de la familia en situación de riesgo, sino también a cualquier persona que conviva con ellos en el mismo hogar, independientemente de que tengan parentesco por consanguinidad o cualquier otro tipo de relación (excepto la relación contractual o laboral).

Según Ayvar (2017, p. 208) esto se debe a “la creación y modificación de tipos penales, se han creado nuevos delitos o incrementado las modalidades delictivas, modificando las ya existentes” cuando son cometidos por género o miembros del grupo familiar, resultando la transgresión de las normas de género en una sanción más severa. También se ha visto alterado el modo en que los funcionarios públicos desempeñan sus funciones y actúan de acuerdo con el Estado de Derecho y la administración de justicia.

Destaca también la creación de dos nuevos procesos judiciales; el proceso de tutela especial es administrado por el Juzgado de Familia y el proceso de sanción es administrado por el Ministerio Público y el Poder Judicial a través de jueces penales (Hawie, 2015, p. 163).

Cuando se trata de las diversas formas de violencia que caen bajo el ámbito de la Ley No. 30364, tenemos casos de violencia física, como golpes en diversas partes del cuerpo, violencia psicológica, como agresiones a través de gestos y palabras, violencia económica, como no proporcionar dinero para el mantenimiento del hogar, violencia patrimonial, como no permitir que los miembros de la familia tomen decisiones con respecto al dinero o los bienes familiares, violencia sexual, como cuando se viola la libertad e indemnidad sexual, y las personas que pueden denunciar casos de violencia incluyen a la víctima, testigos y el Defensor del Pueblo.

La actuación del Estado cuando se cometen actos de violencia establece que la denuncia puede hacerse verbalmente o por escrito y presentarse ante la Comisaría de Familia, pero también puede presentarse ante el Juzgado de Familia en turno o directamente ante la Fiscalía de Familia en turno, sin necesidad de cumplir con una formalidad especial; en estos casos, las autoridades deben actuar con prontitud y seriedad dentro de las 24 horas siguientes ante el Juzgado de Familia, quien debe dictar una medida de protección cuando el caso es muy grave y 48 cuando el caso es leve, y quien debe remitir el caso al Juez de lo Familiar

para que dicte las medidas de protección a partir del momento en que se presenta la denuncia y hasta que el área penal dicte sentencia (Bendezú, 2019, p. 459).

Se han producido numerosos cambios procesales en los siguientes ámbitos del Derecho penal, sobre todo en lo que respecta a la rapidez con la que deben actuar el fiscal, la policía y el juez, ya que en estas situaciones la actuación debe ser inmediata e imperativa.

Los artículos 121 B y 122, 122 B del Código Penal han sido modificados para incorporar modalidades relativas a la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar, agravando las penas cuando estos hechos ocurren, e incluso respecto del delito de femicidio, artículo 108 B, y de agresión sexual, entre otros, artículos 176 A, 170, 171, 173, 173 A, 174 y 177. En los artículos 441 y 442, el Código Penal establece las faltas cometidas en el contexto de la violencia contra la mujer y los miembros de la familia, así como las faltas por degradación reiterada que no conlleve daño psicológico o daño leve, y las faltas contra la persona.

Problemas de la Ley N° 30364 en la Protección a la Víctima.

En cuanto a la protección de las víctimas, esta ley es más expeditiva que la anterior, a pesar de tener muchos aspectos positivos en los ámbitos de la violencia de género y los casos de violencia doméstica.

- **La declaración en Cámara Gesell.** Es fundamental recordar que la declaración de la víctima se toma actualmente en Cámara Gesell, sea la víctima menor o mayor de edad. A fin de evitar la revictimización, la declaración de la víctima se toma mediante una técnica de entrevista única. Sin embargo, a partir del 2019, de conformidad con el Art. 19 de la Ley N° 30364, la declaración de la víctima deja de ser una prueba preconstituida debe solicitarse al magistrado encargado de la investigación preliminar, lo

que impone una serie de impedimentos a la progresión del proceso debido a la elevada exigencia de su ejecución.

En este caso, el juzgado de instrucción fija la fecha y hora de la investigación en función de su propia disponibilidad y no de la del fiscal, lo que da lugar a una ampliación superflua de los plazos, por otro lado, las cabinas o salas de Cámara Gesell están a disposición del Instituto de Medicina Legal de la Fiscalía, por lo que existe descoordinación para su implementación, ya que las entrevistas se realizan no sólo en casos de violencia intrafamiliar o contra la mujer, sino también por violencia sexual; y otro tema problemático es la notificación, que hace que muchas de estas entrevistas se pospongan.

- **Las medidas de protección o cautelares.** A noviembre de 2015, es cierto que la Ley N 30364 presenta una serie de mejoras respecto a la Ley N 26260, pero el cambio más significativo se refiere a la modificación de las medidas de protección hacia los juzgados de familia. A través del Decreto Legislativo 1386, se pretende agilizar los plazos ya establecidos para la emisión de medidas de protección. La última modificación al Código del Niño y del Adolescente se realizó el 29 de diciembre de 2015 con la Ley N 30403, y la última modificación al Reglamento de la Ley para darle mayor vigencia se realizó en marzo de 2019.

Antes, en los casos de riesgo grave, el plazo para dictar medidas de protección era de 72 horas; ahora es de 24 horas, y en los casos de riesgo moderado o bajo, es de 48 horas desde que se tiene conocimiento del suceso. Además, la misma norma estipula que en casos de grave riesgo, la policía puede proteger el lugar y debe tomar medidas de protección urgentes y necesarias sin la aprobación del juez, si la situación supone una amenaza para la vida o la salud de la víctima, como cuando el agresor es reincidente

o no tiene apoyo familiar. Para ello existe un formulario de evaluación de riesgos que, a través de una serie de indicadores e indagaciones, determina si una situación plantea un riesgo alto, moderado o bajo. En situaciones de peligro extremo, el tribunal puede renunciar a la vista, pero en otras circunstancias debe convocar a las partes a una vista. Además, las enmiendas a la ley estipulan que solo con el formulario de evaluación del riesgo puede el juez dictar medidas de protección, lo que hace automáticamente.

Es decir, no se requiere de medios probatorios, por ejemplo, si no hay lesiones, la policía no puede ignorar la denuncia sin más; debe investigar, realizar la ficha de valoración de riesgo, pues se exceptúan todo tipo de formalidades, la víctima no requiere acudir con un abogado, pues busca protegerla de modo integral por ser persona en situación de vulnerabilidad, la protección por parte del Centro Emergencia Mujer es gratuita que tiene profesionales de asistencia legal y psicológica.

La policía, la fiscalía y los tribunales deben actuar con rapidez para no cometer el delito de omisión de deberes o retraso en la administración de justicia. Sin embargo, a pesar de sus modificaciones, la Ley N° 30364 y su reglamento, particularmente en lo que se refiere al proceso de la etapa de protección especial encomendada a los juzgados de familia, al momento de dictar medidas de protección y/o medidas cautelares, presentan una serie de falencias que se traducen en una inadecuada protección a las víctimas de violencia familiar, es decir, a las mujeres y sus familiares.

Estas deficiencias corresponden a:

- **La notificación de las medidas de protección y cautelares.** El Juzgado de lo Familiar dicta las medidas de protección y la notificación corresponde al personal auxiliar del Poder Judicial, lo que genera dilación, evidentemente por la excesiva carga procesal, ya que en los casos en que las medidas se

dictan con carácter urgente, no requiriéndose la presencia del agresor, se le notifica la resolución o auto que resuelve las medidas de protección, pero éstas se ejecutarán de inmediato, requiriéndose que se le notifique debidamente.

Además, cuando nos encontramos ante una situación de riesgo moderado o bajo, el juez debe resolver en el plazo de 48 horas, en audiencia, y para ello se debe notificar a todas las partes implicadas en el procedimiento, es decir, a la víctima y al agresor, lo que crea una situación problemática, ya que cuando no se ha conseguido una notificación válida, se devuelve la tasa de notificación, provocando la reprogramación del procedimiento y, en consecuencia, el retraso para impartir justicia.

- **La ejecución de las medidas de protección.** Respecto a éstas, hay que tener en cuenta si nos encontramos ante una medida cautelar, como es la cesión anticipada de alimentos, siendo que cuando son dictadas por el juzgado de familia, deben ser ejecutadas por el juzgado a instancia del interesado, por omisión del agresor; en este sentido, se observan una serie de deficiencias para la notificación y liquidación de las mismas, ya que en estos casos se retrasa innecesariamente la liquidación, pues tal notificación tiene que ser personal.

Las medidas de protección, por otro lado, se remiten a la Policía Nacional del Perú, que es responsable de su ejecución en un plazo de 24 horas, ya que la ley y el reglamento exigen que se ejecute un plan de patrullaje, en otras palabras, las víctimas entran en una estrategia de protección para evitar la reincidencia o nuevos actos de agresión; sin embargo, esto no ha sido así debido al volumen de casos de violencia intrafamiliar. Además, el mismo reglamento estipula que, en casos de flagrancia, la policía puede tomar medidas de protección inmediatas y

urgentes para proteger la vida y la integridad física de las víctimas, sin necesidad de que un juez de familia ordene estas medidas, lo que no ha sido el caso.

En la medida en que el Estado no invierte en dotar de más logística y presupuesto a las Comisarías de Familia, a los Centros de Emergencia Mujer, es decir, más personal, patrulleros, etc., tampoco invierte en capacitar a todas las entidades involucradas en el tema; falta inversión para capacitar, instruir o educar; el CEM realiza capacitaciones entre fiscales y juzgados, en escuelas y centros educativos, pero no necesariamente se financia. Es decir, todos los órganos del Estado deben educar a la población y a la sociedad; las medidas de protección y las medidas cautelares se dan de oficio o a favor del agraviado; las medidas cautelares incluyen asignación económica provisional, custodia y régimen de visitas.

2.2.2 La Violencia Familiar

La Organización Mundial de la Salud (2014), ha definido a la violencia intrafamiliar como:

El uso deliberado de la fuerza o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Todos los seres humanos nacemos libres y con derechos, principio aceptado por los estados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y a pesar de tener diferencias ninguno es inferior, la familia es el núcleo de la sociedad, y lugar donde el hombre conoce de los valores morales, sociales, humanos y culturales, y con base a ello aprenden de relacionarse socialmente, e incluso es obligación de todos los integrantes de la familia de tratarse con respeto, las personas que son parte de la familia son distintas entre sí; sin embargo, estas diferencias no implican que algunas sean

superiores o inferiores, pues todas las personas son iguales en dignidad y tienen los mismos derechos humanos (Nuñez y Castillo, 2009, p. 132).

Se entiende por violencia doméstica los actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica contra cualquier persona con la que la víctima comparta una relación matrimonial, de convivencia, sentimental, consanguínea, de afinidad o civil, de cohabitación o de pareja, dentro o fuera del domicilio familiar. Es decir, se presenta dentro del ámbito familiar doméstico, en el cual se presentan situaciones de abuso o maltrato entre personas emparentadas por consanguinidad o afinidad, como tal podemos afirmar que se ha realizado un acto de violencia intrafamiliar cuando se ha producido episodios de violencia doméstica ocasionando daños a la integridad emocional, psicológica o física (Corsi, 2014, p. 235).

La OMS (2014) ha establecido tres tipos de violencia en el entorno intrafamiliar:

- **La violencia psicológica** es el ejercicio abusivo del poder que se manifiesta en humillaciones, amenazas, intimidación o desprecio, cuyas consecuencias son los daños psicológicos y emocionales, como la depresión, la ansiedad o aislamiento social.
- **La violencia física** el uso de la fuerza por parte del agresor, que provoca golpes, incisiones, heridas, quemaduras y fracturas que, dependiendo de su gravedad, pueden requerir atención médica.
- **La violencia sexual** supone un abuso sexual en el que se obliga a una persona a mantener contactos o relaciones sexuales, comprometiendo la estabilidad emocional de la víctima.

Los informes de los CEM (2022) a nivel nacional reflejan en la mayoría de casos denunciados por violencia familiar, el varón se presenta como agresor, y que la mayoría de víctimas son las mujeres seguida de los hijos, siendo el mayor

porcentaje la violencia de pareja, que no distingue edad, educación o nivel socio económico de las personas.

Las consecuencias de la violencia familiar que se presentan con mayor intensidad corresponden a la crisis, enfermedades, depresión, discapacidad e incluso la muerte, problemas de autoestima y desarrollo intelectual; y en los menores y adolescentes se presenta agresividad, rebeldía, disminución de rendimiento y conductas dañinas e ilícitas (Aguilar, 2013, p. 268).

El reporte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que a su vez recoge la información de las Comisarías de Familia, los Centros de Emergencia Mujer, refieren que los reportes de ayuda por casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se ha incrementado con relación al 2019, incluso a partir del 2020 en tiempos de pandemia por la COVID 19, con reflejo al 2021, las cifras vienen en aumento, además del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, ya ha establecido que el 60.0% de los femicidios son íntimos, es decir cuando entre el sujeto activo y la víctima, existe o ha existido una relación afectivo familiar (CEM, 2022).

En caso de emergencia sanitaria, la probabilidad de sufrir violencia familiar aumenta en estos espacios cerrados o privados. A medida que ha ido aumentando el número de factores de estrés que afectan a la salud mental, puede decirse que las familias en situación de riesgo o vulnerabilidad se han visto en constantes situaciones de riesgo.

Además de los efectos sobre la salud mental, como la ansiedad, el pavor y el insomnio, también quedan secuelas en la salud física, como las dificultades somáticas y la salud sexual. “Es importante recordar que lamentablemente aún existe una sobrecarga doméstica o sobrecarga hacia la mujer, lo que tiene que equilibrarse a efectos de compartir los roles y responsabilidades compartidas en las actividades domésticas” (Bendezú, 2019, p. 106).

Pero pese a ello, en muchas familias peruanas, se ha cultivado una cultura del machismo, siendo que se han presentado una serie de actos de violencia que ocurre dentro de las relaciones intra familiares, como los insultos, humillaciones, hostigamiento, control, agresión sexual, prohibición de comunicaciones, la sobrecarga de trabajos domésticos, además del castigo físico, razón por la cual se reporta que se ha incrementado (Morales, 2006, p. 797).

2.3 Bases Conceptuales

- **Agraviado.** Se trata del sujeto pasivo del delito, también conocido como víctima, sobre el que recae la conducta delictiva y que sufre los daños morales y materiales derivados del delito.
- **Familia.** Grupo de individuos unidos por consanguinidad o afinidad en los niveles de descendencia o ascendencia que comparten un objetivo vital común.
- **Proceso judicial.** Es el conjunto de procedimientos o actos realizados ante una autoridad judicial para resolver un litigio entre múltiples partes aplicando la ley.
- **Protección.** Es el conjunto de políticas y procedimientos destinados a mejorar o mantener en buen estado un objeto o una persona para evitar que se encuentre en situación de peligro o daño inminente.
- **Violencia.** Es el abuso de poder por parte del agresor mediante el uso de la fuerza o la amenaza con el fin de dominar o imponer algo a un sujeto.

2.4 Bases Epistemológicas

La mencionada Ley N° 30364 ha establecido una serie de cambios significativos en el tema de lesiones y violación sexual, respecto a estas conductas, que implican la ruptura de estereotipos de género y un estado de subordinación al agresor; es decir, cambios muy positivos en el tema sancionador, ya que ha incrementado las penas para el agresor y disminuido la posibilidad de beneficios penitenciarios, entre otros.

Uno de los principales cambios de la ley, es la doble vertiente, pues contiene a su vez dos tipos de procesos, el especial o preventivo, que a su vez es cautelar y tutelar, a cargo del juez de familia y el sancionador que corresponde a la fiscalía y juzgados penales especializados (Castillo, 2015, p. 158).

Es decir, en el ámbito procesal penal, esta ley incide en la tutela, que es un proceso especial para proteger a las víctimas que no se da en el caso de víctimas de otros delitos, por lo que es necesario considerar lo que ordena la ley en el artículo 16 del Reglamento de esta norma, que establece un nivel mínimo de formalidad y ordena que las autoridades actúen de inmediato. Por lo cual, en los Art. 16, 17 y 18 de la ley establece la aplicación de las fichas de valoración de riesgo, para determinar la gravedad del riesgo, la misma que se elabora y evalúa la situación sin la presencia del agresor y prohíbe la confrontación y careo para no afectar más a la víctima (Chávez y Lazo, 2015).

En el art. 19 de la indicada ley dispone una serie de plazos muy cortos para garantizar la celeridad, debido a la situación de urgencia de la situación de riesgo, en el caso del proceso tutelar y / o cautelar por ejemplo, antes para condiciones de riesgo severo el juez tenía 72 horas de conocido el hecho y resolver en audiencia, actualmente para estos casos es 24 horas y no se requiere la notificación al presunto agresor, así como tampoco más medios probatorios que la declaración del agraviado o agraviada y la fichas de valoración de riesgo; en casos moderados o leves, el juez tiene 48 horas, en los cuales tampoco se exige más medios de prueba y en ambos casos se prescinde de la audiencia única (Reyna, 2019, p. 305).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la ley, ésta también prohíbe la conciliación, por lo que no se aplica el principio de igualdad de oportunidades.

El sistema de protección a la víctima dentro de los establecidos por la Ley N° 30364, contiene un proceso especial que se tramita ante el juzgado de familia, quien es el encargado de llevar a cabo el proceso especial de tutela o protección,

otorgamiento de las medidas de protección y las medidas cautelares, mientras que la etapa de sanción le corresponde a la fiscalía especializada y al juzgado penal la investigación y juzgamiento de los casos delictivos, para determinar el grado de responsabilidad penal del agresor o agresora (CEM, 2022).

Existen dos categorías de medidas provisionales que puede imponer un juez de familia.

Las medidas de protección: Destinadas “a evitar que la víctima continúe en una situación de riesgo grave, moderado o leve, siendo medidas urgentes y tutelares, las mismas que tienen efecto y duran hasta que el caso sea resuelto mediante una sentencia por el juez penal” (MIDIS, 2015).

Como se ha indicado anteriormente, debido a la naturaleza de la tutela provisional, estas medidas cautelares deben ser dictadas inmediatamente después de la interposición de la denuncia, sin necesidad de una serie de trámites, ya que basta con la declaración de la víctima y la ficha policial de valoración del riesgo.

En la indicada ficha se efectúa una serie de preguntas a la víctima destinadas a determinar el grado de riesgo que presenta, que puede ser grave, moderado o leve, y dependiendo de éste, es que el juez de familia, ya sea de oficio o porque se le envió la documentación por parte de la policía o fiscalía, dependiendo en dónde se presentó la denuncia, es que tiene que resolver, en el caso de ser una situación de riesgo grave, deberá ser resuelto dentro de las 24 horas, sin necesidad de notificar al denunciado y sin que se lleve a cabo una audiencia; en el caso de ser un riesgo moderado o leve el juez tendrá 48 horas (Bendezú, 2019).

Entre las medidas de protección que pueden ser dispuestas están el impedimento de acercamiento, de comunicación y la prohibición de posesión de armas. Como se dijo anteriormente, estas medidas son temporales y no sólo buscan el cese de la violencia doméstica, preservando la vida, la integridad física y mental de las víctimas, sino que también deben buscar la recomposición del grupo familiar; en

este sentido, cuando la recomposición es imposible, el juez, en función de las circunstancias concretas o de hecho, debe aún motivar su decisión.

Las medidas cautelares: El juez especializado de familia, dependiendo de la ficha de valoración que se le presente en el caso concreto, podrá dictar medidas cautelares como una asignación anticipada de alimentos, régimen de visitas o tenencia temporal, las que tienen carácter de ser provisionales, pues éstas se dictarán en definitiva por el juez competente mediante una sentencia correspondiente (Ayvar, 2017, p. 273).

Estas medidas son temporales, porque van a surtir efecto mientras dura el proceso penal y concluyen cuando se dicta sentencia; por lo tanto, su finalidad es ser previsor, pues frente a una situación de violencia y riesgo para la víctima y su familia, es necesario disponer el tema de alimentos, sobre todo cuando se dispone el alejamiento del agresor, además de establecer la situación de la tenencia de los menores y del régimen de visitas (Castillo, 2105, p. 286).

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Ámbito

La investigación se realizó dentro del ámbito espacial, del Juzgado Especializado de Familia encargado de dictar las medidas de protección en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, y en el ámbito temporal corresponde a los años 2022, dentro del ámbito jurídico se desarrolló respecto al Derecho Procesal Penal.

3.2 Población

La población estuvo conformada por los participantes de la presente investigación, correspondiente a víctimas de casos de violencia familiar, es decir, violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar, cuyos casos fueron tramitados por la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el año 2022, y cuyo número fue solicitado a la Oficina de Informática de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que corresponde a 454 casos, hasta diciembre del año 2022.

3.3 Muestra

La muestra fue adquirida de manera no probabilística intencionada y estuvo constituida por el 10% de la población ubicada en los Juzgados de Familia de Huánuco, con 45 víctimas que cumplían con los criterios de inclusión de medidas de protección y/o cautelares a su favor.

3.4 Nivel, Tipo y Diseño de Estudio

3.4.1 Nivel

La elaboración de la presente tesis es de nivel descriptivo, porque “está orientada a descubrir las características del fenómeno jurídico”, porque “se ha descrito el problema de investigación, el mismo que fue descompuesto en cada una de sus características y luego se ha realizado ofrecer la respuesta correspondiente” (Zevallos, 2020, p. 131).

3.4.2 Tipo

La presente investigación corresponde al tipo “jurídico aplicado”, porque busca “la generación de conocimiento científico del problema cuya solución para aplicarse en beneficio de la sociedad, en este caso en el aspecto jurídico” (Carrasco, 2009, p. 65).

4.4.3 Enfoque

Por su enfoque la tesis es cuantitativa, pues “se midieron los indicadores de cada variable, lo que nos permitió la obtención de los resultados mediante la estadística descriptiva, además con ello se logró la comprobación de las hipótesis” (Hernández, 2014, p. 36).

3.4.4 Diseño de Estudio

El diseño empleado en la investigación es transversal, pues “los datos han sido medidos una sola oportunidad, además de correlacional ya que ha logrado establecer la relación entre las variables”, además es no experimental, porque los investigadores “no han manipulado variables, sólo las observaron y analizaron tal y como se presentan en la realidad, siendo que el diseño de la misma es longitudinal” (Hernández, 2014, p. 75).

3.5 Métodos, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para obtener los datos de cada variable, se consultaron las siguientes fuentes de información (unidades de análisis).

3.5.1 Métodos

Esta investigación se desarrolló utilizando las siguientes técnicas de investigación jurídica: Observación jurídica descriptiva y la encuesta.

3.5.2 Análisis Documental.

Como instrumentos para la lectura del material bibliográfico se utilizaron, respectivamente, documentos de texto, de comentario y de síntesis.

3.5.3 Encuesta.

Esta técnica permitió obtener los datos de información necesarios para esta tesis, que se aplicó a una muestra de víctimas de violencia doméstica mediante un cuestionario con 12 preguntas cerradas-politómicas y respuestas en escala Likert.

Tabla 3

Escala de Likert del cuestionario

Alternativas	Valor
Siempre	5
Casi siempre	4
A veces	3
Muy pocas veces	2
Nunca	1

3.6 Validación y Confiabilidad del Instrumento

Los instrumentos fueron validados por 3 expertos, docentes en derecho e investigación, quienes han dado conformidad de los mismos, por ende, son confiables, cuyos formatos de validación de adjuntan en los anexos.

3.7 Procedimiento

Tras la recogida, los datos se ordenaron y categorizaron según las variables determinadas para su respectivo análisis, y sus resultados se sometieron al programa informático SPSS 25, estadística descriptiva, para determinar el coeficiente de correlación de Pearson, con el que se compararon las hipótesis del estudio, se presentaron en tablas y gráficos, y el análisis correspondiente a cada una de ellas.

3.8 Plan de Tabulación y Análisis de Datos Estadísticos

Antes de administrar la encuesta, se realizó una prueba de fiabilidad Alfa de Cronbach con 5 sujetos no incluidos en la muestra, a los que se administró el cuestionario; a continuación, se presentan los resultados:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left(\frac{\sum_{i=1}^K \sigma_{Y_i}^2}{\sigma_X^2} \right)$$

α (ALFA) =	0.9505234
K (NUMERO DE ÍTEMS) =	12
$\sum V_i$ (VARIANZA DE CADA ÍTEM) =	11.84
V_t (VARIANZA TOTAL) =	63.36

Por lo tanto, según la tabla de fiabilidad, el coeficiente obtenido es de 0,950, lo que indica que es suficiente para seguir utilizando los instrumentos.

3.9 Consideraciones Éticas

Los tesisas precisan que el tema abordado no es copia de ningún otro trabajo de investigación, además se está respetando la técnica de las normas APA última versión, y como se trabajó con sujetos, se solicitó el consentimiento informado.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Discusión de Resultados a Partir de las Investigaciones Anteriores

Cuando se trata del tema de la violencia doméstica, reconocemos que es un asunto delicado que afecta no sólo a nuestra región de Huánuco o Perú, sino a todo el planeta, tal es así, que la violencia intrafamiliar, además de las declaraciones internacionales, ha sido clasificada por la OMS como un problema de salud mental y de Estado, siendo los más destacados el de la CEDAW y de la Convención de Belém do Pará, aunque aborda la cuestión de la violencia contra las mujeres, no puede evitar que se apliquen estas directrices, como el derecho a existir en un entorno libre de violencia.

Desde 2015, existe una ley orientada a la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres y sus familiares (Ley N° 30364), tal es así que esta norma, recoge los postulados internacionales tanto de prevención como protección; estableciendo dos marcos muy importantes la protección y la investigación y sanción.

No obstante, a casi 10 años de su vigencia se puede advertir que el tema de las medidas de protección no está siendo eficaz, ya que se observa que muchos casos de violencia familiar, que son denunciados, devienen en reiterativos, puesto que la víctima dispone de medidas de protección, pero los agresores no les hacen caso, es más, la mayoría de casos de feminicidio registra antecedentes de medidas de protección no cumplidas, ejecutadas y controladas.

En tal sentido, es necesario que el Estado promueva respuestas de prevención primaria, destinadas a reducir la violencia contra la mujer, ya que se trata de un importante problema de salud pública, estructurar programas inclinados a mejorar el nivel de dependencia emocional (Acuña, 2019, p. 121), siendo necesario “la participación de la sociedad y del Estado en la implementación de políticas públicas podrá realizarse la ciudadanía (Rodembusch, 2015, p. 234).

En este orden de ideas, se aprecia que existe una relación bastante directa entre la violencia familiar y el feminicidio, por lo que es necesario que las entidades

públicas y sociedad en general adopten políticas públicas urgentes, orientadas a la protección adecuada de la mujer como principal víctima de la violencia familiar en Lima (Quispe y Gutierrez, 2018, p. 154).

Sin embargo, no estamos de acuerdo con la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia doméstica, pues si bien éstas son dictadas por los jueces de familia, solo queda en la resolución, ya que es evidente problemas de notificación, ejecución y control de cumplimiento, evidenciando reincidencia en estos casos.

5.2 Discusión de Resultados desde las Bases Teóricas

Es importante precisar que frente al tema de la violencia familiar, dentro del marco normativo el Estado responde mediante la ley N° 30364, que adoptó importantes cambios y lineamientos frente a la normativa anterior sobre violencia familiar, a la fecha tiene un enfoque más prevencionista, moderno, siendo uno de los aspectos positivos esta doble vertiente, pues contiene dos tipos de procesos, el especial o preventivo, que a su vez es cautelar y tutelar, a cargo del juez de familia y el sancionador que corresponde a la fiscalía y juzgados penales especializados, (Castillo, 2015, p. 156), el impacto en la protección, busca amparar a las víctimas lo que no ocurre en caso de víctimas por otros delitos, por ende, frente a ello, se tiene que considerar lo que manda la ley, en el Art. 16 del Reglamento de esta norma, señala un mínimo formalismo, establece que las autoridades tienen que tomar las medidas inmediatas, teniendo en cuenta la ficha de valoración de riesgo, que permita establecer el nivel del peligro, (Chávez y Lazo, 2015, p. 213), disponiendo plazos cortos, celeridad, actuaciones urgentes, no se requiere medios de prueba (Reyna, 2019, p. 305), siendo éstas de dos tipos las medidas de protección y las medidas cautelares; no obstante a los aciertos de la norma, se evidencia una serie de problemas, en su ejecución y control de cumplimiento que es necesario corregir (Castillo, 2015, p. 292).

5.3 Aporte Científico

Al describir y analizar un problema de relevancia jurídica, es importante abordar el tema desde *lege data* y *lege ferenda*, es decir, del ser y el deber ser, la vigencia de la Ley N 30364 era necesaria, pues a pesar que la CEDAW desde 1979 y la Convención Belém do Pará, desde 1994, ya establecían desde más de 40 y 20 años, respectivamente, la necesidad que los Estados planteen una normativa integral no solo en el ámbito de la sanción, sino también de la prevención, e incluso el adelantamiento de la barrera de protección hacia la prevención de situaciones de riesgo, superando a la ley anterior, se planteó estos dos niveles, es decir, tanto la protección o tutela y la investigación y sanción, frente a casos, no sólo de violencia contra las mujeres, sino también contra los miembros de la familia, pero *lege ferenda*, es importante recalcar, como se ha logrado determinar a partir de la comprobación de la hipótesis, que a pesar que las medidas de protección, (prevención y cautelares), a pesar que se disponen en un proceso especial, frente a las situaciones de riesgo para prevenir nuevos actos de agresión contra la víctima de violencia familiar, no ejerce una tutela jurisdiccional efectiva.

En tal sentido se puede afirmar que las medidas de prevención no están siendo efectivas, pues en las Comisarías de Familia de Huánuco no se vienen dictando las medidas de prevención inmediatas por parte de los efectivos policiales en todos los casos, siendo que las que son dictadas no previenen riesgos, además, el personal policial ha ejecutado planes operativos de protección o vigilancia de la víctima en muy pocos casos o a veces.

De otra parte, las medidas cautelares, no resultan totalmente eficaces para proteger a la víctima de violencia familiar, pues son muy bajos los índices de cumplimiento del pago de la asignación anticipada de alimentos, tenencia de los hijos y régimen de visitas. Se evidenció también, si bien las medidas se dictan con celeridad, se presentan problemas en la notificación, lo que genera su incumplimiento, de lo cual se colige la protección a la víctima es mínima.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

4.1.1 Observación de la Dimensión Medidas de Prevención

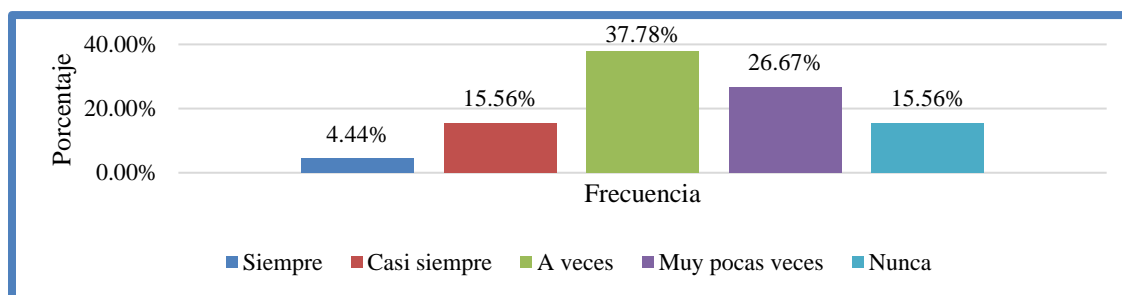
Tabla 4

Pregunta 1

Alternativas	f	%	fi
Siempre	2	4.44%	4.44%
Casi siempre	7	15.56%	15.56%
A veces	16	37.78%	37.78%
Muy pocas veces	12	26.67%	26.67%
Nunca	7	15.56%	15.56%
Total	45	100.00%	100.00%

Figura 1

Pregunta 1

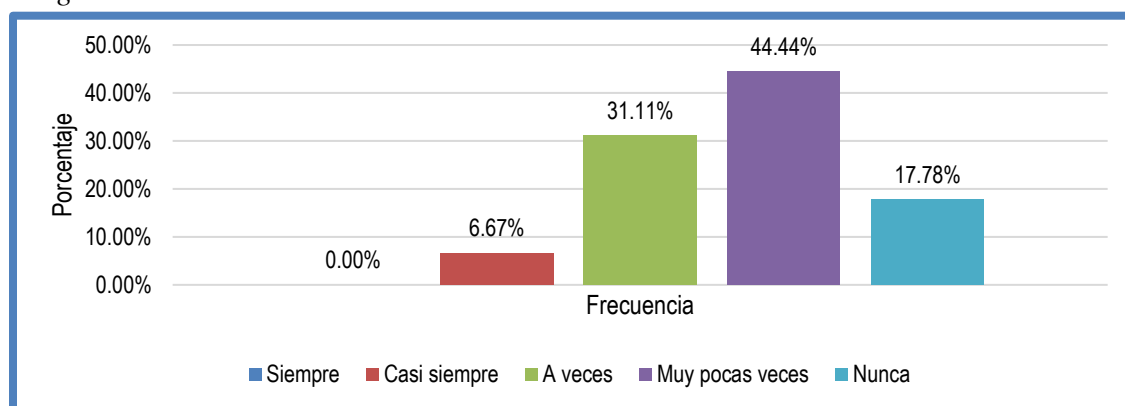


Análisis e interpretación de resultados

El indicador medidas inmediatas se calculó a partir de la observación de la dimensión medidas de prevención. En este sentido, se preguntó a la muestra si la Policía Nacional del Perú dictó medidas de protección inmediatas al momento de la denuncia, al respecto el 37.78% respondió a veces, el 26.67% muy pocas veces y el 15.56% nunca, es evidente que los policías al mando de la Comisaría de Familia de Huánuco están violando la ley, pues en casos urgentes tienen el deber de dictar medidas inmediatas, antes que derivar el caso al Juzgado de Familia, para evitar situaciones de riesgo, y sólo el 15.56% respondió casi siempre y el 4.44% siempre, siendo estos porcentajes mínimos.

Tabla 5*Pregunta 2*

Alternativas	f	%	Fi
Siempre	0	0.00%	0.00%
Casi siempre	3	6.67%	6.67%
A veces	14	31.11%	31.11%
Muy pocas veces	20	44.44%	44.44%
Nunca	8	17.78%	17.78%
Total	45	100.00%	100.00%

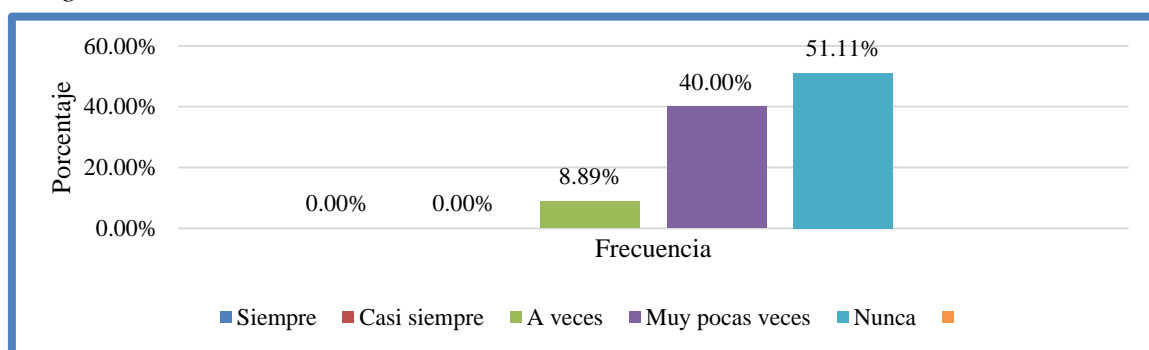
Figura 2*Pregunta 2***Interpretación y análisis de resultados**

El indicador de prevención de riesgos se midió observando la dimensión de las medidas de prevención; para tal efecto se preguntó a la muestra si las medidas que se dictaron previnieron situaciones de riesgo; al respecto se obtuvo como resultados que el 44.44% dijo que muy pocas veces, el 31.11% a veces y el 17.78% nunca, resultados que son alarmantes, por ello, se puede deducir que las medidas de protección dictadas son ineficaces para proteger a las víctimas. Sin embargo, un pequeño porcentaje (6,67%) de los encuestados afirma que casi siempre han servido para prevenir riesgos, pero nadie ha respondido siempre.

Tabla 6*Pregunta 3*

Alternativas	f	%	Fi
--------------	---	---	----

Siempre	0	0.00%	0.00%
Casi siempre	0	0.00%	0.00%
A veces	4	8.89%	8.89%
Muy pocas veces	18	40.00%	40.00%
Nunca	23	51.11%	51.11%
Total	45	100.00%	100.00%

Figura 3*Pregunta 3***Interpretación y análisis de resultados**

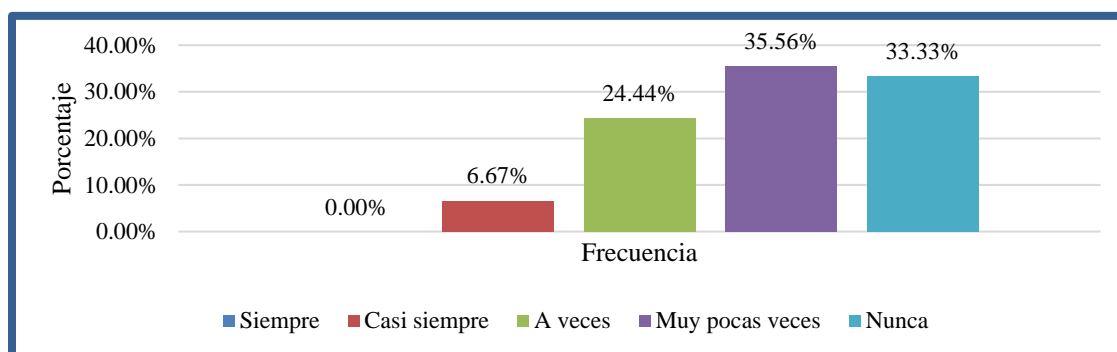
A partir de la observación de la dimensión de medidas de prevención, se midió el indicador de planes operativos, y se preguntó a la muestra si, tras dictarse medidas de protección a su favor, la Policía Nacional había puesto en marcha planes operativos como protección o vigilancia de la víctima, al respecto el 51.11% respondió nunca, el 40.00% casi nunca, de ello se desprende que los efectivos policiales de la Comisaría de Familia de Huánuco, no están cumpliendo con su función de realizar planes operativos ya sean de resguardo o vigilancia, para verificar que las víctimas no se encuentran en situaciones de riesgo frente a nuevas agresiones, en sentido contrario sólo el 8.89% dijo que ello ocurre a veces, pero nadie dijo siempre o casi siempre.

4.1.2 Observación de la Dimensión. Medidas Cautelares

Tabla 7
Pregunta 4

Alternativas	f	%	fi
Siempre	0	0.00%	0.00%
Casi siempre	3	6.67%	6.67%
A veces	11	24.44%	24.44%
Muy pocas veces	16	35.56%	35.56%
Nunca	15	33.33%	33.33%
Total	45	100.00%	100.00%

Figura 4
Pregunta 4

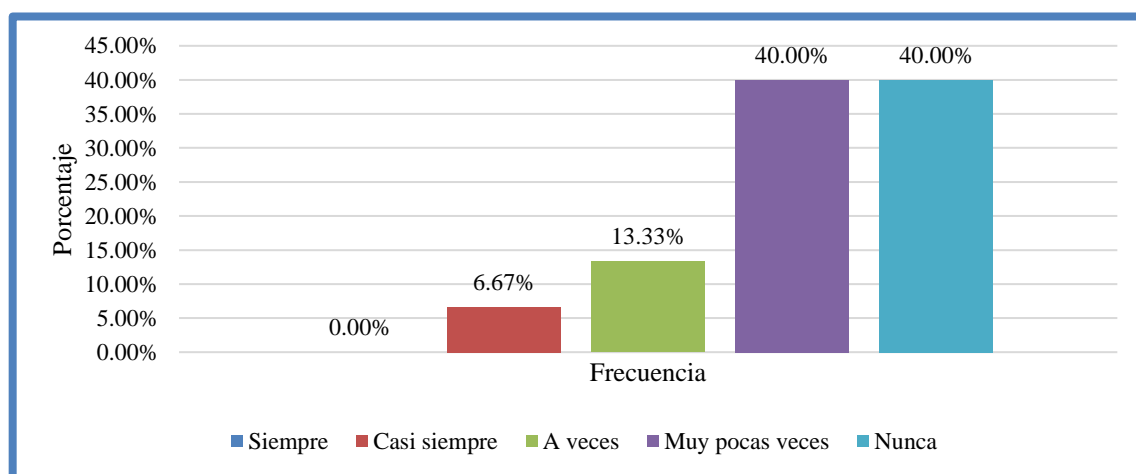


Análisis e interpretación de resultados

De la observación de la dimensión medidas cautelares se midió el indicador cumplimiento de la asignación anticipada de alimentos, en tal sentido se preguntó a la muestra si el agresor ha cumplido con la asignación anticipada de alimentos dictada por el Juez Especializado de Familia, al respecto el 35.56% dijo que muy pocas veces, el 33.33% respondió nunca y el 24.44% a veces, de ello se desprende que en la mayoría de las situaciones el agresor no cumple con lo dispuesto en la resolución judicial sobre los alimentos fijados, en sentido opuesto un mínimo porcentaje que corresponde al 6.67% dijo casi siempre, pero nadie respondió siempre.

Tabla 8*Pregunta 5*

Alternativas	f	%	Fi
Siempre	0	0.00%	0.00%
Casi siempre	3	6.67%	6.67%
A veces	6	13.33%	13.33%
Muy pocas veces	18	40.00%	40.00%
Nunca	18	40.00%	40.00%
Total	45	100.00%	100.00%

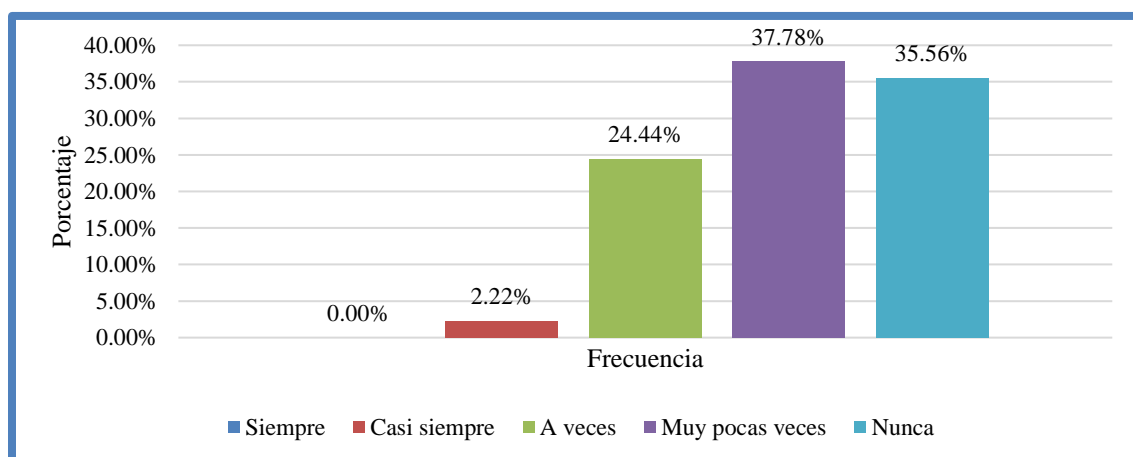
Figura 5*Pregunta 5*

Análisis e interpretación de resultados

De la observación de la dimensión medidas cautelares, el indicador respeto de la decisión judicial sobre la custodia de los hijos, en su caso, se midió preguntando a la muestra si el agresor respetaba la decisión judicial sobre la custodia de los hijos, al respecto los resultados resultan alarmantes, pues el 40.00% dijo que nunca y el 40.00% muy pocas veces, seguido del 13.33% que respondió a veces, se puede deducir que en la mayoría de los casos se trata de una falta de respeto a la decisión del Juez Especializado de Familia en cuanto a la custodia de los hijos, ya que sólo el 6,67 por ciento respondió casi siempre y nadie dijo siempre.

Tabla 9*Pregunta 6*

Alternativas	f	%	fi
Siempre	0	0.00%	0.00%
Casi siempre	1	2.22%	2.22%
A veces	11	24.44%	24.44%
Muy pocas veces	17	37.78%	37.78%
Nunca	16	35.56%	35.56%
Total	45	100.00%	100.00%

Figura 6*Pregunta 6***Análisis e interpretación de resultados**

De la observación de la dimensión medidas cautelares se midió el indicador respeto a la decisión de régimen de visitas, en tal sentido el 37,78% respondió muy pocas veces, el 35,56% nunca y el 24,44% algunas veces cuando se le preguntó si el agresor respetaba la orden judicial que establecía el régimen de visitas de los hijos, si es que lo hacía. De ello se deduce que son muy pocos los casos en los cuales el agresor cumple con la decisión dictada por el Juez Especializado de Familia, al dictar las medidas cautelares, siendo que sólo el 2.22% respondió casi siempre y nadie siempre.

4.1.3 Observación de la Dimensión Proceso Especial

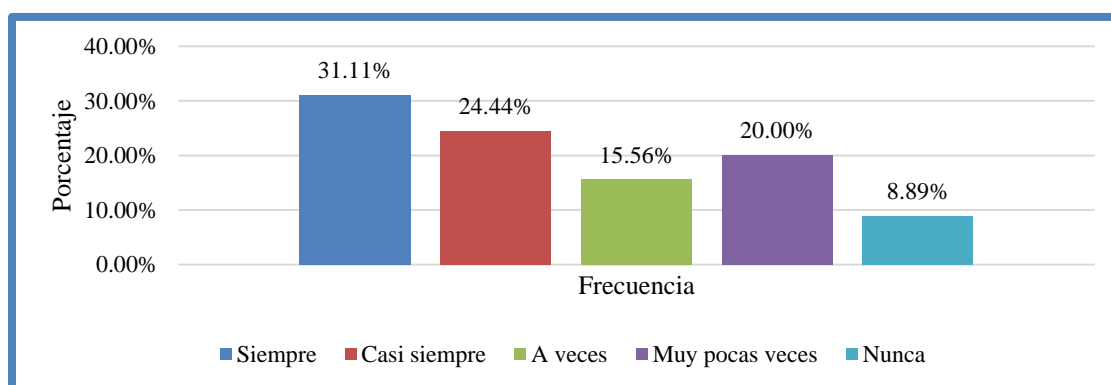
Tabla 10

Pregunta 7

Alternativas	f	%	fi
Siempre	14	31.11%	31.11%
Casi siempre	11	24.44%	24.44%
A veces	7	15.56%	15.56%
Muy pocas veces	9	20.00%	20.00%
Nunca	4	8.89%	8.89%
Total	45	100.00%	100.00%

Figura 7

Pregunta 7

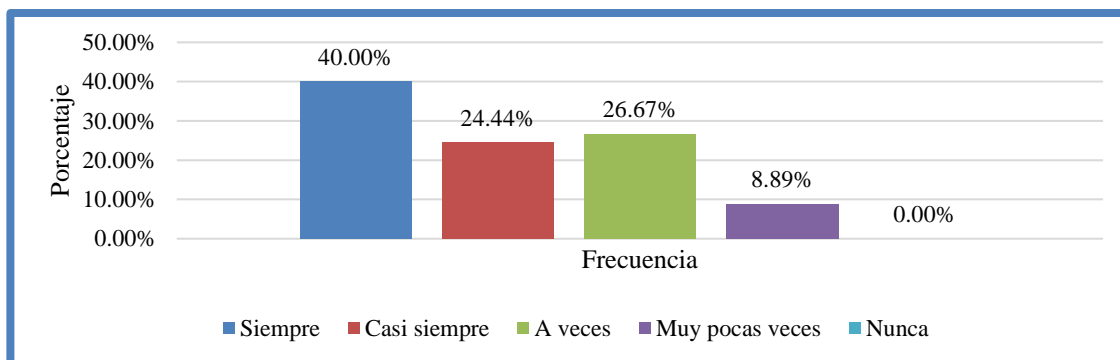


Análisis e interpretación de resultados

De la observación de la dimensión proceso especial, se midió el indicador celeridad, en tal sentido se preguntó a la muestra si el proceso especial para dictar medidas de protección fue rápido o célere, obteniendo como resultados que el 31.11% dijo que siempre, seguido del 24.44% que respondió casi siempre y el 15.56% a veces, esto demuestra que las medidas de protección no siempre se dictan con prontitud, ya que el 20% de los encuestados dijo que muy pocas veces y el 8,89% que nunca.

Tabla 11*Pregunta 8*

Alternativas	f	%	fi
Siempre	18	40.00%	40.00%
Casi siempre	11	24.44%	24.44%
A veces	12	26.67%	26.67%
Muy pocas veces	4	8.89%	8.89%
Nunca	0	0.00%	0.00%
Total	45	100.00%	100.00%

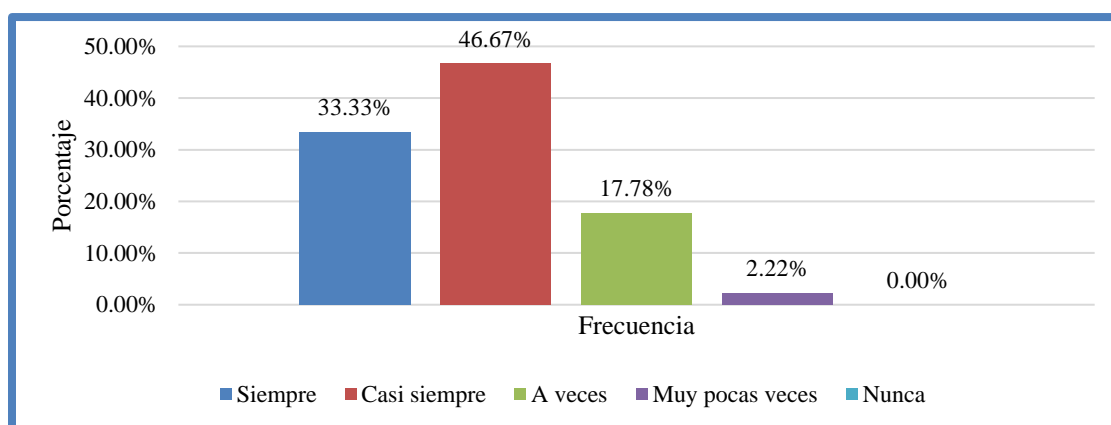
Figura 8*Pregunta 8***Análisis e interpretación de resultados**

El indicador notificación de medidas de protección se midió a partir de la observación de la dimensión proceso especial; se preguntó a la muestra si había algún problema con la notificación de medidas de protección al agresor; según los resultados, el 40% de la muestra respondió siempre, el 24.44% casi siempre y el 26.67% a veces, lo que es preocupante, porque si las medidas de protección no son notificadas al agresor de modo válido, luego es difícil exigir su cumplimiento y aplicar el apercibimiento correspondiente; de otra parte sólo el 8.89% dijo que muy pocas veces se presenta este problema y nadie respondió nunca.

Tabla 12
Pregunta 9

Alternativas	f	%	Fi
Siempre	15	33.33%	33.33%
Casi siempre	21	46.67%	46.67%
A veces	8	17.78%	17.78%
Muy pocas veces	1	2.22%	2.22%
Nunca	0	0.00%	0.00%
Total	45	100.00%	100.00%

Figura 9
Pregunta 9



Análisis e interpretación de resultados

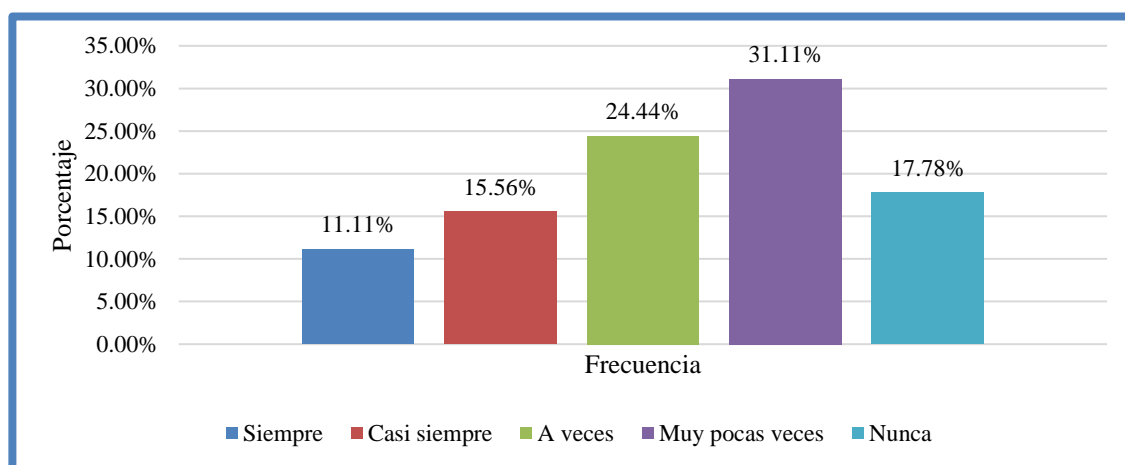
De la observación de la dimensión proceso especial, se midió el indicador notificación de las medidas cautelares, se preguntó a la muestra si notificar al agresor las medidas cautelares presentaba alguna dificultad; se tiene que en el 46.67% respondió casi siempre, el 33.33% siempre y el 17.78% a veces, resultados que son preocupantes, porque si las medidas cautelares no son notificadas válidamente, luego es difícil exigir su cumplimiento o aplicar el apercibimiento; siendo que sólo el 2.22% respondió muy pocas veces y nadie respondió nunca.

4.1.4 Observación de la Dimensión. Tutela Jurisdiccional

Tabla 13
Pregunta 10

Alternativas	f	%	fi
Siempre	5	11.11%	11.11%
Casi siempre	7	15.56%	15.56%
A veces	11	24.44%	24.44%
Muy pocas veces	14	31.11%	31.11%
Nunca	8	17.78%	17.78%
Total	45	100.00%	100.00%

Figura 10
Pregunta 10

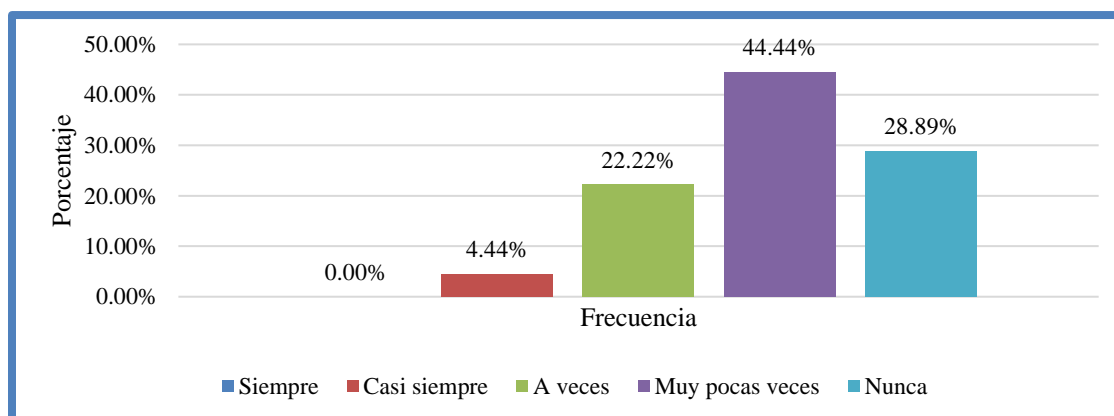


Análisis e interpretación de resultados

El indicador "protección real" se determinó observando la dimensión de protección jurisdiccional, se preguntó a la víctima si las medidas de protección dictadas a su favor la protegieron realmente, al respecto se tienen índices altos como el 31.11% que dijo muy pocas veces, el 24.44% a veces y el 17.78% nunca, de ello se desprende que estas medidas no protegen de modo real en todos los casos, siendo que sólo el 15.56% dijo que casi siempre y el 11.11% siempre, que corresponden a porcentajes muy bajos.

Tabla 14*Pregunta 11*

Alternativas	f	%	fi
Siempre	0	0.00%	0.00%
Casi siempre	2	4.44%	4.44%
A veces	10	22.22%	22.22%
Muy pocas veces	20	44.44%	44.44%
Nunca	13	28.89%	28.89%
Total	45	100.00%	100.00%

Figura 11*Pregunta 11*

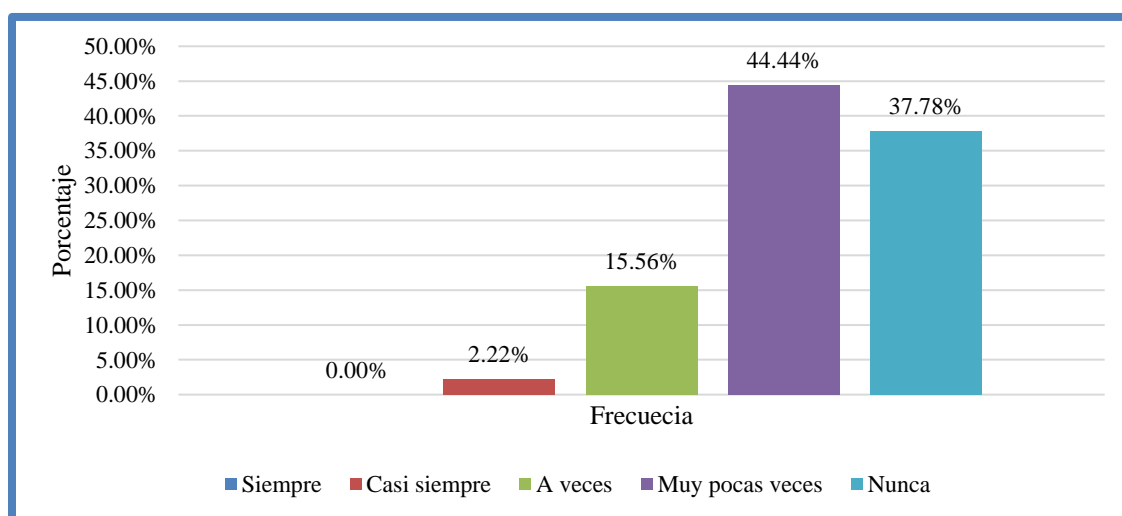
Análisis e interpretación de resultados

A partir de la observación de la dimensión protección jurisdiccional, se midió el indicador control de las medidas. En concreto, se preguntó a la muestra si el personal judicial, fiscal o policial realizaba el control de dichas medidas una vez dictadas las medidas de protección y/o cautelares, al respecto se obtuvo como resultados que en el 44.44% la muestra respondió muy pocas veces, en el 28.89% nunca y el 22.22% a veces, resultados alarmantes porque se evidencia que los funcionarios que intervienen en los casos de violencia, no realizan a cabalidad sus funciones pues, tienen que controlar su cumplimiento, en sentido contrario sólo el 4.44% respondió casi siempre, pero nadie siempre.

Tabla 15
Pregunta 12

Alternativas	f	%	Fi
Siempre	0	0.00%	0.00%
Casi siempre	1	2.22%	2.22%
A veces	7	15.56%	15.56%
Muy pocas veces	20	44.44%	44.44%
Nunca	17	37.78%	37.78%
Total	45	100.00%	100.00%

Figura 12
Pregunta 12



Análisis e interpretación de resultados

El indicador ejecución de medidas se midió a partir de la observación de la dimensión protección jurisdiccional, se preguntó a la muestra si la víctima ha sido visitada por personal policial y / o judicial, para verificar que las medidas dictadas a su favor se ejecuten, al respecto el 44.44% respondió muy pocas veces y el 37.78% nunca, lo que es preocupante, porque con ello se colige que no se está controlando que estas medidas estén siendo cumplidas por el agresor, sólo el 15.56% respondió a veces y el 2.22% casi siempre, pero nadie dijo siempre.

4.2 Análisis Inferencial o Comprobación y Prueba de Hipótesis

Se plantearon las hipótesis de investigación y las hipótesis nulas tanto para la general y las específicas, luego se determinó el coeficiente de correlación de Pearson (r) empleando el software SPSS (versión 25), en el que se ingresó los datos de las variables. Asimismo, se utilizó la tabla siguiente para la interpretación.

Tabla 16

Interpretación

Por debajo de .60	Es inaceptable
De .60 a .65	Es indeseable
Entre .65 y .70	Es mínimamente aceptable
De .70 a .80	Es respetable
De .80 a .90	Es muy buena

4.2.1 Contrastación de la Hipótesis General

La hipótesis general se formuló en el siguiente sentido

HG: La ley 30364 se relaciona significativamente con la protección de las víctimas de violencia familiar, Corte superior de Justicia de Huánuco 2022.

Ho: La ley 30364 no se relaciona significativamente con la protección de las víctimas de violencia familiar, Corte superior de Justicia de Huánuco 2022.

Ho: $\rho=0$

HG: La ley 30364 se relaciona significativamente con la protección de las víctimas de violencia familiar, Corte superior de Justicia de Huánuco 2022.

Ho: $\rho \neq 0$

Nivel de significación 0.05

Tabla 17

Correlación entre las variables

Ley 30364	Protección a las víctimas de violencia familiar
-----------	---

	Correlación de Pearson	1	,931**
Ley 30364	Sig. (bilateral)		,004
	N	45	45
Protección a las	Correlación de Pearson	,931**	1
víctimas de violencia	Sig. (bilateral)	,004	
familiar	N	45	45

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Análisis e interpretación de resultados

Dado que $\rho = 0.004 < 0,05$ se rechaza la H_0 y se acepta la **HG**: La ley 30364 se relaciona significativamente con la protección de las víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un “ r ” = 0,931, lo cual nos permite aseverar a partir de cuatro dimensiones, que tanto las medidas de prevención como las medidas cautelares, a pesar que se disponen en un proceso especial, frente a las situaciones de riesgo para prevenir nuevos actos de agresión contra la víctima de violencia familiar, no ejerce una tutela jurisdiccional efectiva.

4.2.2 Contrastación de Hipótesis Específica

Las hipótesis específicas se plantearon del siguiente modo:

- **Hipótesis específica 1**

H₀: $\rho=0$

H₁. Las medidas de prevención influyen significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte superior de Justicia de Huánuco 2022.

H₀₁. Las medidas de prevención no influyen significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte superior de Justicia de Huánuco 2022.

H₀: $\rho \neq 0$

Nivel de significación 0.05

H₁. Las medidas de prevención influyen significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte superior de Justicia de Huánuco 2022.

Tabla 18

Correlación entre las medidas de prevención y la protección de víctimas de violencia familiar

		Medidas de prevención	Protección de víctimas de violencia familiar
	Correlación de Pearson	1	,920**
Medidas de prevención	Sig. (bilateral)		,003
	N	45	45
	Correlación de Pearson	,920**	1
Protección de víctimas de violencia familiar	Sig. (bilateral)	,003	
	N	45	45

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Análisis e interpretación de resultados

Dado que $\rho = 0.003 < 0,05$ se rechaza la H_0 y se acepta la **HI₁**. Las medidas de prevención influyen significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte superior de Justicia de Huánuco 2022. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un “r” = 0,920, lo cual nos permite aseverar a partir que las medidas de prevención no están siendo efectivas, pues en las Comisaría de Familia de Huánuco no se vienen dictado las medidas de prevención inmediatas por parte de los efectivos policiales en todos los casos, (Ver Tabla 4); de otra parte las medidas de prevención dictadas, en la mayoría de los casos no han servido para prevenir riesgos, (Ver Tabla 5); del mismo modo en muy pocos casos o a veces, el personal policial ha efectuado planes operativos como resguardo o vigilancia a favor de la víctima, (Ver Tabla 6).

- **Hipótesis específica 2**

H₀: $\rho=0$

HI₂. Las medidas cautelares tienen efectos significativos en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte superior de Justicia de Huánuco 2022.

Ho. Las medidas cautelares no tienen efectos significativos en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte superior de Justicia de Huánuco 2022.

Ho: $\rho \neq 0$

H1. Las medidas cautelares tienen efectos significativos en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte superior de Justicia de Huánuco 2022.

Nivel de significación 0.05

Tabla 19

Correlación entre las medidas cautelares y la protección de víctimas de violencia familiar

		Medidas cautelares	Protección de víctimas de violencia familiar
	Correlación de Pearson	1	,893**
Medidas cautelares	Sig. (bilateral)		,007
	N	45	45
Protección de víctimas de violencia familiar	Correlación de Pearson	,893**	1
	Sig. (bilateral)	,007	
	N	45	45

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Análisis e interpretación de resultados

Dado que $\rho = 0.007 < 0,05$ se rechaza la Ho y se acepta la **H1**. Las medidas cautelares tienen efectos significativos en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte superior de Justicia de Huánuco 2022. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un “r” = 0,893, lo cual nos permite aseverar a partir de la observación de la dimensión medidas cautelares, se advierte que no resultan totalmente eficaces para proteger a la víctima de violencia familiar, pues son muy bajos los índices de cumplimiento del pago de la asignación anticipada de alimentos, (Ver Tabla 7), así como también son bajos los índices del respeto a la decisión de la tenencia de los hijos, (Ver Tabla 8); y también se verificó mínimos índices de respeto a la decisión judicial sobre el régimen de visitas. (Ver Tabla 9).

- **Hipótesis específica 3**

HI₃. Los procesos especiales influyen significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte superior de Justicia de Huánuco 2022.

Ho. Los procesos especiales no influyen significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte superior de Justicia de Huánuco 2022.

Ho: $\rho=0$

HI₃. Los procesos especiales influyen significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte superior de Justicia de Huánuco 2022.

Ho: $\rho\neq 0$

Nivel de significación 0.05

Tabla 20

Correlación entre los procesos especiales y la protección de víctimas de violencia familiar

		Proceso especial	Protección de víctimas de violencia familiar
Proceso especial	Correlación de Pearson	1	,896**
	Sig. (bilateral)		,006
	N	45	45
Protección de víctimas de violencia familiar	Correlación de Pearson	,896**	1
	Sig. (bilateral)	,006	
	N	45	45

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Análisis e interpretación de resultados

Dado que $\rho = 0.006 < 0,05$ se rechaza la Ho y se acepta la **HI₃**. Los procesos especiales influyen significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un “r” = 0,896, lo cual nos permite aseverar que para verificar la relación entre ambas variables, se midió el indicador, y efectivamente se verificaron altos índices de celeridad al dictar las medidas de protección, pero no en la generalidad de los casos como debería ser, (Ver Tabla 10), no obstante ello, se presentan problemas en casi la totalidad de los casos para la notificación de estas medidas, lo que genera un problema, pues si éstas no son notificadas válidamente, luego no se puede imponer el

apercibimiento ante su incumplimiento, (Ver Tabla 11); lo mismo ocurre con la notificación de las medidas cautelares, lo que genera su incumplimiento, (Ver Tabla 12).

- **Hipótesis específica 4**

HI4. La tutela jurisdiccional influye significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte superior de Justicia de Huánuco 2022.

Ho. La tutela jurisdiccional no influye significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte superior de Justicia de Huánuco 2022.

Ho: $\rho=0$

HI4. La tutela jurisdiccional influye significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte superior de Justicia de Huánuco 2022.

Ho: $\rho\neq 0$

Nivel de significación 0.05

Tabla 21

Correlación entre la tutela jurisdiccional y la protección de víctimas de violencia familiar

		Tutela jurisdiccional	Protección de víctimas de violencia familiar
Tutela jurisdiccional	Correlación de Pearson	1	,894**
	Sig. (bilateral)		,005
	N	45	45
Protección de víctimas de violencia familia	Correlación de Pearson	,894**	1
	Sig. (bilateral)	,005	
	N	45	45

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Análisis e interpretación de resultados

Dado que $\rho = 0.005 < 0,05$ se rechaza la Ho y se acepta la **HI4**. La tutela jurisdiccional influye significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un “r” = 0,894, lo cual nos permite aseverar la protección a

la víctima es real en índices mínimos, (Ver Tabla 13), las mismas que no son controladas en todos los casos, (Ver Tabla 14) e incluso la verificación de su ejecución también ha sido cumplida mínimamente, (Ver Tabla 15).

CONCLUSIONES

- **Primera:** Al concluir la tesis, se determinó que la ley 30364 tiene una relación significativa con la protección de las víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022, logrando precisar que esta relación de significancia es mínima, de ello se colige que la norma no protege a las víctimas de violencia familiar, ello nos permite aseverar que las medidas de protección y cautelares, a pesar que se disponen en un proceso especial, frente a situaciones de riesgo para prevenir nuevos actos de agresión contra la víctima de violencia familiar, no ejerce una tutela jurisdiccional efectiva.
- **Segunda :** Al término de la tesis se pudo concluir que las medidas de prevención influyen significativamente en la protección de las víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2022, pero ellas no están siendo efectivas, ya que no se vienen dictando de modo inmediato por parte de la Comisaría de Familia de Huánuco, además, las que se han dictado en el Poder Judicial, en la mayoría de los casos no han servido para prevenir riesgos, y tampoco es frecuente que personal policial realice planes operativos como resguardo o vigilancia a favor de la víctima.
- **Tercera:** Al concluir la tesis se logró establecer que las medidas cautelares tienen efectos significativos en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022, pues éstas no resultan totalmente eficaces para proteger, ya que son muy bajos los índices de cumplimiento del pago de la asignación anticipada de alimentos, así como del respeto a la decisión de la tenencia de hijos e igualmente sobre el régimen de visitas.
- **Cuarta:** Al concluir la tesis se puede mencionar que los procesos especiales influyen significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022, si bien se verificó altos índices de celeridad al dictar las medidas de protección y cautelares, pero no en la generalidad de los casos como debería ser, pero se evidencian problemas en la notificación a las partes, sobre todo a los agresores, lo que ocurre casi en todos los casos.

- **Quinta:** Al concluir la tesis se logró establecer que la tutela jurisdiccional influye significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022, pues la protección a la víctima es real, pero en porcentajes o índices mínimos, es decir la mayoría de éstas se encuentran desprotegidas de modo objetivo, a pesar que cuentan con estas medidas dictadas por el juez competente, se evidencia problemas en el control de cumplimiento y su ejecución.

RECOMENDACIONES

- **Primera:** Se recomienda a los operadores de justicia especializados de familia de Huánuco, implementen de manera efectiva y rápida la Ley 30364, para garantizar la seguridad de las víctimas de violencia familiar y lograr que reciban una protección real y efectiva. Asimismo, se evalué la efectividad de las medidas de protección y cautelares establecidas en el proceso especial, con el objetivo de fortalecer la tutela jurisdiccional para las víctimas.
- **Segunda:** Se recomienda a los operadores jurídicos entre ellos efectivos policiales de la Comisaría de Violencia de Huánuco, además jueces de familia, fiscales que atienden temas de violencia contra la mujer y familiares, establecer criterios para que las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar sean efectivas, debiendo ser dictadas de modo inmediato por parte de la Comisaría de Familia de Huánuco, debiendo el personal policial realizar planes operativos como resguardo o vigilancia a favor de la víctima.
- **Tercera:** Se recomienda a los jueces especializados de familia que garanticen la ejecución y cumplimiento de las medidas cautelares que dicten, mediante un control riguroso para que el agresor cumpla con el pago de la asignación anticipada de alimentos, así como del respeto a la decisión de la tenencia de hijos e igualmente sobre el régimen de visitas.
- **Cuarta:** Se recomienda a los jueces especializados de familia que establezcan criterios de eficacia de los procesos especiales en casos de violencia familiar para la salvaguarda de las víctimas, mediante ello que se dicten las medidas de protección con celeridad en todos los casos, que además que se controle la notificación oportuna y válida.
- **Quinta:** Se recomienda a los magistrados especializados de familia establecer criterios para la efectiva protección jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar. La Corte Superior de Huánuco en el año 2022, en tal sentido deben de

cumplir con el control y ejecución del cumplimiento de las medidas de protección que dicten.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Corte Suprema de Justicia. (2009). *Acuerdo Plenario N 09 - 2009 - 116/CJ*. Lima: Poder Judicial.
- Acuña, F. (2019). Tesis de Maestría. *Dependencia emocional y violencia intrafamiliar hacia las mujeres en la Fundación Ser Familia*. Universidad Mayor de San Andrés, La Paz - Bolivia. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/21802>
- Aguilar, B. (2013). *Derecho de Familia*. Lima: Ediciones Legales.
- Ayvar, C. (2017). *Violencia familia. Interés de todos. Doctrina, jurisprudencia y legislación*. Lima: Adrus.
- Bendezú, R. (2019). La violencia contra la mujer en el Perú. una perspectiva jurídico - penal. *Trabajo de Fin de Máster Universidad de Zaragoza*. Zaragoza, España: Universidad de Zaragoza.
- Carhuas, L. (2019). Tesis para el grado academico de maestro en derecho penal y procesal penal. *Efecto de la Ley N 30364 en la carga procesa por los delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjui 2013 - 2018*. Escuela de Posgrado-Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto. Obtenido de ww.ucv.edu.pe/tesis/derecho/carhuashuaman
- Carrasco, S. (2009). *Investigación de las ciencias sociales*. Lima: UNMSM.
- Castillo, J. (2015). *Medidas cautelares personales en la violencia familia*. Lima: Ubilex Asesores.
- CEM. (2022). *Reporte de violancia intra familiar en pandemia*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Chávez, D. y Lazo, H. (27 de 09 de 2015). *monografias.com*. Obtenido de <http://monografias.com/trabajos13/mviolfam/mviolfam.shtml>

- Corsi, J. (12 de 09 de 2014). *La violencia hacia la mujer en el contexto doméstico*. Obtenido de www.corsi.com.ar: <http://tiva.es/articulos/www.corsi.com.ar.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (19 de 03 de 2006). *www.justiciaviva.org.pe*. Obtenido de <http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2006/marzo/09/informe.de.violencia.familiar.pdf>
- Defensoría el Pueblo. (2020). *www.paho.org.pe*. Obtenido de http://www-paho.org/per/images/stories/FtPage/2020/2012120827_violencia_mujeres_defensoria.pdf?ua=1
- Hawie, I. (2015). *Manual de jurisprudencia de Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Hernández, R. (2014). *Metdología de la investigación científica*. Ciudad de México: McGraw Hill.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2002). *Factores asociados a la presencia de la violencia contra la mujeres*. Lima: INEI.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (1 de Noviembre de 2013). *www.inei.gob.pe*. Obtenido de http://www.inei.gob.pe/meia/menu/recursivo/publicacion_digital/Est/Lib1119/libropdf
- Instituto Nacional e Estadística e Informática, . (2006). *Violencia cconyugal fisica en el Perú*. Lima: INEI.
- Jesús, A. (2011). Tesis para optar el título de licenciada en psicología. *Violencia intrafamiliar y el bienestar psicológico, (estudio realizado con adolescentes del Municipio de Santa Eulalia, Departamento de Huehuetenango - Guatemala*. Universidad Rafael Landívar, Quetzaltenango-Guatemala.
- Mejía, U. (2019). Tesis para optar el grado de doctor en criminalística. *Factores de riesgo de violencia familiar y lesiones traumáticas causadas a personas atendidas en la*

- División Médico Legal de a ciudad de Puno 2014 - 2015*. Universidad Norbert Wiener, Lima.
- MIDIS. (17 de 11 de 2015). *www.mimp.gob.pe*. Obtenido de <http://mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia-dgvg-recursos/violencia-maltrato-sin-lesion-php>
- Morales, M. (2006.). El delito de violencia familiar. Aspectos procesales. En U. A. México, *Panorama Internacional de Derecho de Familia. Cultura y Sistemas Jurídicos Comparados* (pág. Tomo II). Ciudad de México: UNAM.
- Movimiento Manuela Ramos - Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. (2005). *Manual sobre violencia familiar y sexual*.
- Movimiento Manuela Ramos y Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. (2014). *Manual sobre violencia familiar y sexual*. Lima: Centro Manuela Ramos.
- Munguía, B. (2019). Tesis para optar el título de profesional abogado. *Eficacia De La Aplicación De Las Medidas De Protección en los delitos de violencia familiar en el primer juzgado de familia de Huánuco 2018*. Universidad de Huánuco, Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2024>
- Núñez, W. y Castillo, M. (2009). *Violencia Familiar*. Lima: Ediciones Legales.
- OMS. (2014). *Violencia de Género*. OMS.
- ONU. (1994). *Convención Belem do Pará*. Nueva York: ONU. Obtenido de www.onu.org/convenciónbelemdopara
- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe Mundial de Violencia*. Nueva York: OMS. Obtenido de www.oms.informemundialdeviolencia/2002
- Quispe, J. y Gutierrez, A. (2018). Tesis para obtener el título de abogado. *Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en Lima 2017*. Universidad Autónoma del Perú, Lima. Obtenido de www.aup.edu.pe/tesis/derecho/quispequiron

- Ramos, M. (2013). *Violencia familia. Protección a la víctima frente a las agresiones intrafamiliares. 2da. Ed.* Lima: Lex & Juris.
- Reyna, L. (2019). *Delitos contra la familia y violencia doméstica. 2da. Ed.* Lima: Jurista Editores.
- Rodembusch, R. (2015). Tesis para optar el grado de doctora. *en Derecho La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. El Estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión ent.* Universidad de Burgos, Burgos. Obtenido de <https://riubu.ubu.es/handle/10259/4657>
- Rodríguez, M. (2017). Tesis para optar el título profesional de abogado. *Importancia de la capacitación social, en el proceso de minimización del índice de violencia familiar 2015 – 2016, en la Provincia de Bagua.* Universidad de Huánuco, Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2024>
- Romero, H. y Ñaupas, H. (2021). *Metodología de la investigación jurídica.* Lima: Grijley.
- Sevilla, A. (27 de 09 de 2015). *www.monografias.com.* Obtenido de http://www.ahije.org/texto_artihttp?wcodigo=50011
- Soldevilla, L. (2016). Tesis para optar el título profesional de abogado. *La Violencia y su incidencia en el derecho fundamental en la educación.* Universidad de Huánuco, Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/317;jsessionid=2D22803715E7B9FA45B9E71F49E6F7D5>
- USAID. (2009). *Modelos multivariados para la violencia conyugal en el Perú.* Lima: USAID .
- www.hablemosdelbuentrato.com.* (17 de 11 de 2015). Obtenido de http://hablemosdelbuentrato.com/2011/03/foro-preguntas-y-respuestas/2°parte_16-html

Zevallos, U. (2020). *Metodología de la Investigación*. Huánuco: San Marcos.

ANEXOS

ANEXO 01

Matriz de consistencia

LEY 30364 Y LA PROTECCIÓN LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO 2022

Tabla 22

Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variable	Dimensiones	Indicadores	Metodología
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	V1. Ley N° 30364	Medidas de prevención	medidas inmediatas	Juzgado
PG. ¿Cuál es la relación de la ley 30364 y la protección de las víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022?	OG. Determinar la relación de la ley 30364 y la protección de las víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022	HG. La ley 30364 se relaciona significativamente con la protección de las víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022			Prevención de riesgos Planes operativos	Especializado de Familia de la CSJ Huánuco, año 2022
		Ho. La ley 30364 no se relaciona significativamente con la protección de las víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022.		Medidas cautelares	Cumplimiento de la asignación anticipada de alimentos Respeto a la decisión de la tenencia Respeto a la decisión del régimen de visitas	Derecho procesal Penal. Población: víctimas de violencia familiar en el año 2022

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	V2. Protección de víctimas de violencia familiar.	Proceso especial	Celeridad	Muestra: No
<p>PE1. ¿Cuáles son las medidas de prevención para la protección de víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022?</p>	<p>OE1. Indicar las medidas de prevención para la protección de víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022.</p>	<p>HI1. Las medidas de prevención influyen significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022</p>			<p>Notificación de las medidas de protección</p>	<p>probabilística: 100% = 450 víctimas</p>
<p>PE2. ¿Cuál es el efecto principal de las medidas cautelares en la protección de víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022?</p>	<p>OE2. Establecer el efecto principal de las medidas cautelares en la protección de víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022</p>	<p>HI2. Las medidas cautelares tienen efectos significativos en la protección de víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022</p>	<p>Tutela jurisdiccional</p>		<p>Protección real</p>	<p>Tipo: aplicado</p> <p>Enfoque: cuantitativo</p>
<p>PE3. ¿Cómo los procesos especiales influyen en la protección de víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022?</p>	<p>OE3. Mencionar como influyen los</p>	<p>HI3. Los procesos especiales influyen significativamente en la protección de</p>		<p>Tutela jurisdiccional</p>	<p>Control de las medidas</p> <p>Ejecución de las medidas</p>	<p>Alcance o nivel: descriptivo.</p> <p>Diseño: correlacional, transversal y no experimental.</p>
						<p>Métodos:</p> <p>Observación jurídica, descriptiva y encuesta</p>

<p>PE4. ¿Cómo influye la tutela jurisdiccional en la protección de víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022</p>	<p>procesos especiales en la protección de víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022</p> <p>OE3. Establecer cómo influye la tutela jurisdiccional en la protección de víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 022</p>	<p>víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022</p> <p>Ho3. Los procesos especiales no influyen significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022.</p> <p>HI4. La tutela jurisdiccional influye significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022</p> <p>Ho4. La tutela jurisdiccional no influye significativamente en la protección de víctimas de violencia familiar, corte superior de justicia de Huánuco, 2022.</p>	<p>Técnicas e instrumentos:</p> <p>Análisis documental: fichas</p> <p>Encuesta: cuestionario</p>
--	--	---	--

ANEXO 02

Consentimiento Informado

Sr. (a) encuestado (a)

Se le informa que Ud. ha sido seleccionado (a) como muestra participante para el desarrollo de la investigación titulada: Ley 30364 y la protección de la víctima de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022, cuyos fines son únicamente académicos a cargo de:

Para optar el título de abogados por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

En caso de aceptar su participación, los investigadores se comprometen a emplear los datos obtenidos únicamente para el desarrollo de la investigación, debiendo guardar absoluta reserva de su identidad y datos personales, también se le informa que no se ofrece pago alguno por su participación.

En caso de aceptar marque donde corresponde.

Acepto

No acepto

Se le agradece su atención.

Los tesistas

ANEXO 03

Encuesta

Para obtener información referente a la investigación titulada: Ley 30364 y la protección de la víctima de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022

Introducción

El presente cuestionario, de 12 preguntas para marcar la alternativa o brindar información que en su opinión considera acertada, está dirigido a conocer la opinión de las víctimas de violencia familiar. El cuestionario es de carácter anónimo y con fines puramente académicos

Preguntas:

(Marque con un aspa o complete la respuesta con la que usted está de acuerdo), de acuerdo con la siguiente tabla:

a	B	c	d	e
siempre	Casi siempre	A veces	Muy pocas veces	Nunca

Dimensión: Medidas de prevención

1. ¿Cuándo Ud. presentó la denuncia la Policía Nacional del Perú ha dictado medidas de protección inmediatas?

a	B	c	d	e
siempre	Casi siempre	A veces	Muy pocas veces	Nunca
		X		

2. ¿Las medidas que se dictaron previnieron situaciones de riesgo?

a	B	c	d	e

Siempre	Casi siempre	A veces	Muy pocas veces	Nunca
			X	

3. ¿Luego que se dictaron medidas de protección a su favor, la Policía Nacional del Perú ha ejecutado planes operativos como resguardo o vigilancia a favor de Ud.?

A	B	c	d	e
Siempre	Casi siempre	A veces	Muy pocas veces	Nunca
				X

Dimensión: Medidas cautelares

4. ¿Al dictarse la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos, fue cumplida por el agresor?

A	B	c	d	e
Siempre	Casi siempre	A veces	Muy pocas veces	Nunca
			X	

5. ¿El agresor respetó la decisión judicial de la tenencia de los hijos si los hubiera?

A	B	c	d	e
Siempre	Casi siempre	A veces	Muy pocas veces	Nunca
			X	

6. ¿El agresor respetó la decisión judicial del régimen de visitas para los hijos si los hubiera?

a	B	c	d	e
siempre	Casi siempre	A veces	Muy pocas veces	Nunca
			X	

Dimensión: proceso especial

7. ¿El proceso especial para dictas medidas a su favor fue rápido o célere?

a	B	c	d	e
siempre	Casi siempre	A veces	Muy pocas veces	Nunca
X				

8. ¿Se presentaron problemas en la notificación de las medidas de protección al agresor?

a	B	c	d	e
siempre	Casi siempre	A veces	Muy pocas veces	Nunca
X				

9. ¿Se presentaron problemas en la notificación de las medidas cautelares al agresor?

a	B	c	d	e
siempre	Casi siempre	A veces	Muy pocas veces	Nunca
	X			

Dimensión: tutela jurisdiccional

10. ¿Las medidas dictadas a su favor le protegieron realmente?

A	B	c	d	e
Siempre	Casi siempre	A veces	Muy pocas veces	Nunca
			X	

11. ¿Luego de dictadas las medidas de protección y / o cautelares, personal judicial, policial o fiscal, realizó el control de las mismas?

A	B	c	d	e
Siempre	Casi siempre	A veces	Muy pocas veces	Nunca
			X	

12. ¿Ud. fue visitado (a) por personal policial y / o judicial para verificar que las medidas dictadas a su favor se ejecuten?

A	B	c	d	e
Siempre	Casi siempre	A veces	Muy pocas veces	Nunca
			X	

GRACIAS.....

ANEXO 04

Validación de instrumentos

Título: Ley 30364 y la protección de la víctima de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022

Autores:

Bach. Domínguez Garay, Mitzi Gianina

Bach. Mauricio Carhuapoma, Cristhian

Bach. Mendoza Alcedo, Luis Fran

Datos del Experto:

Nombres y apellidos del experto:	Maestra. Erika Guevara Vargas
Ultima Titulación Académica	Maestra en Derecho con mención en Derecho Procesal
Institución de Adscripción:	UDH
Cargo:	Docente
Teléfono celular:	962663283
Dirección del Correo:	erikanilseguevaravargas@gmail.com

“Calificar con 1,2,3,4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

Dimensiones	Ítem	Criterios			
		Relevancia	Coherencia	Suficiencia	Claridad
Medidas de prevención	¿Cuándo Ud. presentó la denuncia la Policía Nacional del Perú ha dictado medidas de protección inmediatas?	X	X	X	X
	¿Las medidas que se dictaron previnieron situaciones de riesgo?	X	X	X	X
	¿Luego que se dictaron medidas de protección a su favor, la Policía Nacional del Perú ha ejecutado planes operativos como resguardo o vigilancia a favor de Ud.?	X	X	X	X
Medidas cautelares	¿Al dictarse la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos, fue cumplida por el agresor?	X	X	X	X
	¿El agresor respetó la decisión judicial de la tenencia de los hijos si los hubiera?	X	X	X	X
	¿El agresor respetó la decisión judicial del régimen de visitas para los hijos si los hubiera?	X	X	X	X
Proceso especial	¿El proceso especial para dictar medidas de protección a su favor fue rápido o célere?	X	X	X	X
	¿Se presentaron problemas en la notificación de las medidas de protección al agresor?	X	X	X	X
	¿Se presentaron problemas en la notificación de las medidas cautelares al agresor?	X	X	X	X
Tutela jurisdiccional	¿Las medidas de protección le protegieron realmente?	X	X	X	X
	¿Luego de dictadas las medidas de protección y / o cautelares, personal judicial, policial o fiscal, realizó el control de las mismas?	X	X	X	X
	¿Ud. fue visitado (a) por personal policial y / o judicial para verificar que las medidas de protección dictadas a su favor se ejecuten?	X	X	X	X

¿Hay alguna de las dimensiones que no fue evaluada? SI () NO (x)

En caso de SI. ¿Qué dimensión o ítem falta? Ninguno

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()

A handwritten signature in black ink on a light yellow background. The signature is stylized and appears to read 'Erika Guevara Vargas'.

Mg. ERIKA GUEVARA VARGAS

DOCENTE

DNI 22513448

Validación de Instrumento

Título: Ley 30364 y la protección de la víctima de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022

Autores:

Bach. Domínguez Garay, Mitzi Gianina

Bach. Mauricio Carhuapoma, Cristhian

Bach. Mendoza Alcedo, Luis Fran

Datos del Experto:

Nombres y apellidos del experto:	Dr. David Bernardo Beraún Sánchez
Ultima Titulación Académica	Doctor en Derecho
Institución de Adscripción:	EPG UNHEVAL – EPG UDH – EPG USS
Cargo:	Docente
Teléfono celular:	962812455
Dirección del Correo:	davidberaunsanchez@gmail.com

“Calificar con 1,2,3,4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

Dimensiones	Ítem	Criterios			
		Relevancia	Coherencia	Suficiencia	Claridad
Medidas de prevención	¿Cuándo Ud. presentó la denuncia la Policía Nacional del Perú ha dictado medidas de protección inmediatas?	X	X	X	X
	¿Las medidas que se dictaron previnieron situaciones de riesgo?	X	X	X	X
	¿Luego que se dictaron medidas de protección a su favor, la Policía Nacional del Perú ha ejecutado planes operativos como resguardo o vigilancia a favor de Ud.?	X	X	X	X
Medidas cautelares	¿Al dictarse la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos, fue cumplida por el agresor?	X	X	X	X
	¿El agresor respetó la decisión judicial de la tenencia de los hijos si los hubiera?	X	X	X	X
	¿El agresor respetó la decisión judicial del régimen de visitas para los hijos si los hubiera?	X	X	X	X
Proceso especial	¿El proceso especial para dictar medidas de protección a su favor fue rápido o célere?	X	X	X	X
	¿Se presentaron problemas en la notificación de las medidas de protección al agresor?	X	X	X	X
	¿Se presentaron problemas en la notificación de las medidas cautelares al agresor?	X	X	X	X
Tutela jurisdiccional	¿Las medidas de protección le protegieron realmente?	X	X	X	X
	¿Luego de dictadas las medidas de protección y / o cautelares, personal judicial, policial o fiscal, realizó el control de las mismas?	X	X	X	X
	¿Ud. fue visitado (a) por personal policial y / o judicial para verificar que las medidas de protección dictadas a su favor se ejecuten?	X	X	X	X

¿Hay alguna de las dimensiones que no fue evaluada? SI () NO (x)

En caso de SI. ¿Qué dimensión o ítem falta? Ninguno

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, thin oval outline. The signature is cursive and appears to read 'D. Beraún'.

Dr. David Bernardo Beraún Sánchez

DNI 22474797

ORCID N° 0000-0003-4445-3282

Validación de Instrumento

Título: Ley 30364 y la protección de la víctima de violencia familiar, Corte Superior de Justicia de Huánuco 2022

Autores:

Bach. Domínguez Garay, Mitzi Gianina

Bach. Mauricio Carhuapoma, Cristhian

Bach. Mendoza Alcedo, Luis Fran

Datos del Experto:

Nombres y apellidos del experto:	Maestro Henri Soto Pérez
Ultima Titulación Académica	Maestro en Derecho con mención en Derecho Procesal
Institución de Adscripción:	EPG UDH
Cargo:	Docente
Teléfono celular:	962539693
Dirección del Correo:	hsotoperez@udh.edu.pe

“Calificar con 1,2,3,4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

Dimensiones	Ítem	Criterios			
		Relevancia	Coherencia	Suficiencia	Claridad
Medidas de prevención	¿Cuándo Ud. presentó la denuncia la Policía Nacional del Perú ha dictado medidas de protección inmediatas?	X	X	X	X
	¿Las medidas que se dictaron previnieron situaciones de riesgo?	X	X	X	X
	¿Luego que se dictaron medidas de protección a su favor, la Policía Nacional del Perú ha ejecutado planes operativos como resguardo o vigilancia a favor de Ud.?	X	X	X	X
Medidas cautelares	¿Al dictarse la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos, fue cumplida por el agresor?	X	X	X	X
	¿El agresor respetó la decisión judicial de la tenencia de los hijos si los hubiera?	X	X	X	X
	¿El agresor respetó la decisión judicial del régimen de visitas para los hijos si los hubiera?	X	X	X	X
Proceso especial	¿El proceso especial para dictar medidas de protección a su favor fue rápido o célere?	X	X	X	X
	¿Se presentaron problemas en la notificación de las medidas de protección al agresor?	X	X	X	X
	¿Se presentaron problemas en la notificación de las medidas cautelares al agresor?	X	X	X	X
Tutela jurisdiccional	¿Las medidas de protección le protegieron realmente?	X	X	X	X
	¿Luego de dictadas las medidas de protección y / o cautelares, personal judicial, policial o fiscal, realizó el control de las mismas?	X	X	X	X
	¿Ud. fue visitado (a) por personal policial y / o judicial para verificar que las medidas de protección dictadas a su favor se ejecuten?	X	X	X	X

¿Hay alguna de las dimensiones que no fue evaluada? SI () NO (x)

En caso de SI. ¿Qué dimensión o ítem falta? Ninguno

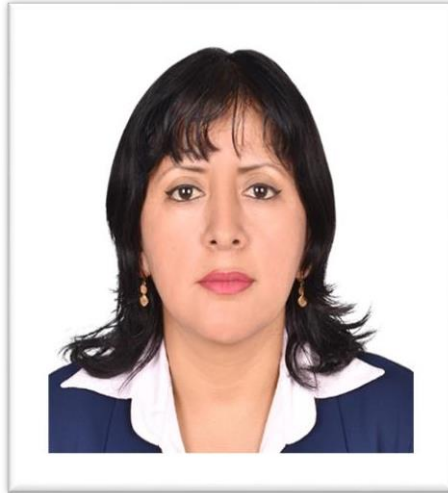
DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()



Mg. HENRI SOTO PEREZ
REGISTRO ICAH N° 2798
DOCENTE
DNI 2301 5212
Cel. 96259693

ANEXO 05
NOTA BIOGRÁFICA



Mitzi Gianina Domínguez Garay, cursó estudios universitarios en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Alas Peruanas de Huánuco, egresando en el año 2020 y obtenido el grado de bachiller con fecha 07 de junio de 2021.

En el 2020 realizó el Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, de enero de 2021 hasta febrero de 2023 laboró como Técnico Judicial en el Juzgado de Paz Letrado de Amarilis. Realizó estudios como diplomados y cursos especializados en Derecho Penal, Derecho de Familia, entre otros.

NOTA BIOGRÁFICA



Cristhian Mauricio Carhuapoma, nació el 13 de agosto de 1996 en el distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco. Cursó sus estudios universitarios en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Alas Peruanas de Huánuco, (2015 – 2020) y obteniendo el grado de bachiller con fecha 19 de agosto de 2021.

En enero de 2018 hasta junio de 2021 realizó sus prácticas pre profesionales en el estudio jurídico “Trejo Verde”; bajo la directa orientación del Dr. Gonzalo Trejo Verde, y en julio de 2021 hasta junio de 2022 laboró en la Municipalidad Distrital de Paucartambo Pasco, como Asistente Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, consiguiendo así ser una persona integra y responsable con deseos de superación para estar entre los mejores. Realizó estudios como diplomados y cursos especializados en Derecho Penal, Derecho Civil, Administrativo y Familia, entre otros.

NOTA BIOGRÁFICA



Bachiller Luis Fran Mendoza Alcedo, nació el 22 de junio de 1996 en Yacus, Huánuco, Huánuco. Creció con su madre y dos medios hermanos, mostrando desde joven un fuerte interés por el estudio de las leyes y la justicia, motivado por el deseo de ayudar a su familia y comunidad.

Luis Fran cursó su educación primaria en la Institución Educativa N° 32223 “Mariano Damaso Beraún” y secundaria en la Institución Educativa Industrial "Hermilio Valdizan". Su vocación por la justicia lo llevó a ingresar en 2014 a la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional Policial PNP, donde se graduó en 2016 con un título en Ciencias Administrativas y Policiales. Destacándose académicamente y logrando el primer quinto en el cuadro de méritos, por lo que fue asignado al Departamento de Investigación Criminal en 2015, desempeñándose como investigador operativo en áreas como Robos, Terrorismo y actualmente en Antidrogas.

Simultáneamente, Luis Fran estudió Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Alas Peruanas, obteniendo su grado de Bachiller en 2022. En 2019, completó un curso de capacitación en Investigación Preliminar en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y actualmente cursa una Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

Luis Fran está motivado por su deseo de crecer profesionalmente y contribuir a la sociedad. Aspira a recategorizarse como oficial de la policía o convertirse en operador de justicia. Consciente de las deficiencias del sistema actual, se esfuerza por ser un ejemplo de legalidad y prudencia en su labor diaria. Ha sido reconocido por su sobresaliente labor policial, recibiendo felicitaciones jefaturales hasta en tres oportunidades de la V Macro Región Policial Huánuco en 2019 y 2022.



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

**DECANATO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL

En la ciudad universitaria de Cayhuayna, siendo las 18:00 horas del miércoles 27 de marzo del 2024, nos reunimos en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, los miembros integrantes del Jurado Evaluador:

Dr. RODOLFO JOSE ESPINOZA ZEVALLOS	PRESIDENTE
Dr. LENIN DOMINGO ALVARADO VARA	SECRETARIO
MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS	VOCAL

Acreditados mediante Resolución Decanal N° 0105-2024-UNHEVAL/FDyCP, de fecha 20 de marzo del 2024, de la tesis titulada "LEY 30364 Y LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO 2022", presentado por los titulandos: DOMINGUEZ GARAY MITZI GIANINA, MAURICIO CARHUAPOMA CRISTHIAN Y MENDOZA ALCEDO LUIS FRAN, con el asesoramiento de la docente Dra. Sara Herminia García Ponce, se procedió a dar inicio el acto de sustentación para optar el Título Profesional de ABOGADO.

Concluido el acto de sustentación, cada miembro del Jurado Evaluador procedió a la evaluación de los titulandos, teniendo presente los siguientes criterios:

1. Presentación
2. Exposición y dominio del tema
3. Absolución de preguntas

Nombres y Apellidos de los Titulandos	Jurado Evaluador			Promedio Final
	Presidente	Secretario	Vocal	
MITZI GIANINA DOMINGUEZ GARAY	14	14	14	14
CRISTHIAN MAURICIO CARHUAPOMA	14	14	14	14
LUIS FRAN MENDOZA ALCEDO	14	14	14	14

Obteniendo en consecuencia la titulado Mitzi Gianina DOMINGUEZ GARAY la nota de CATORCE (14), equivalente a BUENO, por lo que se declara APROBADO.

Y el titulado Cristhian MAURICIO CARHUAPOMA la nota de CATORCE (14), equivalente a BUENO, por lo que se declara APROBADO.

Y el titulado Luis Fran MENDOZA ALCEDO la nota de CATORCE (14), equivalente a BUENO, por lo que se declara APROBADO.

Calificación que se realiza de acuerdo con el Art. 78° del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Se da por finalizado el presente acto, siendo las 8:00 horas, del día miércoles 27 de marzo del 2024, firmando en señal de conformidad.

[Signature]
PRESIDENTE
DNI N° 22503540

[Signature]
SECRETARIO
DNI N° 22720910

[Signature]
VOCAL
DNI N° 22491332

LEYENDA:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno
0 a 13: Desaprobado



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONSTANCIA DE SIMILITUD

La Dirección de la Unidad de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, en cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento General de Grados y Títulos.

HAGO CONSTAR:

Que, los bachilleres, **Mitzi Gianina Dominguez Garay, Luis Fran Mendoza Alcedo** y **Cristhian Mauricio Carhuapoma**; autores de la tesis titulada: "**LEY 30364 Y LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO 2022**" Ha obtenido un reporte de similitud general del 26% con el aplicativo TURNITING ORIGINALITY, lo cual es un porcentaje de similitud permitido para la tesis de pregrado. En consecuencia, es **APTO**. Se adjunta el reporte de similitud.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Huánuco 06 de junio de 2023



Dr. Leoncio Enrique Vasquez Solís
Director de la Unidad de investigación

NOMBRE DEL TRABAJO

"LEY 30364 Y LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO 2022"

AUTOR

- Mitzi Gianina Dominguez Garay
- Luis FranMendoza Alcedo
- Cristhian Mauricio Carhuapoma

RECUESTO DE PALABRAS

18821 Words

RECUESTO DE CARACTERES

107349 Characters

RECUESTO DE PÁGINAS

87 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.4MB

FECHA DE ENTREGA

Jun 6, 2023 9:17 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jun 6, 2023 9:18 AM GMT-5

● 26% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 25% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 14% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)
- Material citado



Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís
Director de la Unidad de investigación

● 26% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 25% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 14% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	distancia.udh.edu.pe Internet	12%
2	repositorio.upt.edu.pe Internet	3%
3	repositorio.udh.edu.pe Internet	2%
4	repositorio.unheval.edu.pe Internet	2%
5	hdl.handle.net Internet	1%
6	repositorio.ug.edu.ec Internet	<1%
7	repositorio.uasf.edu.pe Internet	<1%
8	biblio3.url.edu.gt Internet	<1%

9	repositorio.uap.edu.pe Internet	<1%
10	repositorio.uwiener.edu.pe Internet	<1%
11	vsip.info Internet	<1%
12	Universidad Nacional Hermilio Valdizan on 2022-12-07 Submitted works	<1%
13	Universidad Cesar Vallejo on 2018-05-17 Submitted works	<1%
14	repositorio.uladech.edu.pe Internet	<1%
15	Escuela de Posgrado PNP on 2019-12-18 Submitted works	<1%
16	Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco on 2020-12-12 Submitted works	<1%
17	repositorio.unu.edu.pe Internet	<1%
18	repositorio.autonmadeica.edu.pe Internet	<1%
19	repositorio.unsch.edu.pe Internet	<1%
20	coursehero.com Internet	<1%

21	Universidad Continental on 2017-12-04 Submitted works	<1%
22	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo on 2020-01-28 Submitted works	<1%
23	Universidad Andina del Cusco on 2017-04-17 Submitted works	<1%
24	Universidad Cesar Vallejo on 2016-07-01 Submitted works	<1%
25	Universidad Cesar Vallejo on 2023-04-17 Submitted works	<1%
26	elcomentario.ucol.mx Internet	<1%
27	unhuancavelica on 2021-11-23 Submitted works	<1%
28	Universidad Cesar Vallejo on 2016-06-24 Submitted works	<1%
29	Universidad Privada Boliviana on 2021-12-12 Submitted works	<1%
30	repositorio.usanpedro.edu.pe Internet	<1%
31	Helbig María. "Significado tectónico de rocas del paleozoico superior ..." Publication	<1%
32	busquedas.elperuano.pe Internet	<1%

33	Universidad de San Buenaventura on 2012-08-23 Submitted works	<1%
34	bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083 Internet	<1%
35	repositorio.ulasamericas.edu.pe Internet	<1%
36	repositorio.upsjb.edu.pe Internet	<1%
37	unsaac on 2021-10-25 Submitted works	<1%
38	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano ... Crossref	<1%
39	Universidad Cesar Vallejo on 2016-06-23 Submitted works	<1%
40	Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2023-02-05 Submitted works	<1%
41	Wurst Calle De Landazuri, Carmen Graciela. "Analisis de los factores q... Publication	<1%
42	agoraabierta.blogspot.com Internet	<1%
43	repositori.udl.cat Internet	<1%
44	repositorio.upla.edu.pe Internet	<1%

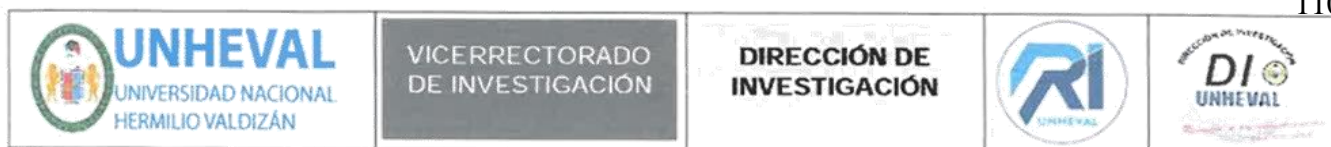
45	repositorio.upp.edu.pe Internet	<1%
46	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano ... Crossref	<1%
47	Islas Díaz Agripina. "Apertura de instancias de diálogo y de atención in... Publication	<1%
48	Universidad Autonoma del Peru on 2022-10-25 Submitted works	<1%
49	Universidad Continental on 2022-03-31 Submitted works	<1%
50	Universidad de Huanuco on 2021-11-03 Submitted works	<1%
51	repositorio.ucv.edu.pe Internet	<1%
52	sas.usal.es Internet	<1%
53	unasam on 2022-12-28 Submitted works	<1%
54	diariobuenosaires.com.ar Internet	<1%
55	sevi.net Internet	<1%
56	un.org Internet	<1%

57

www1.inecol.edu.mx

Internet

<1%



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado	<input checked="" type="checkbox"/>	Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría		Doctorado
Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)							
Facultad	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS						
Escuela Profesional	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS						
Carrera Profesional	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS						
Grado que otorga							
Título que otorga	ABOGADO						
Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)							
Facultad							
Nombre del programa							
Título que Otorga							
Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)							
Nombre del Programa de estudio							
Grado que otorga							

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	DOMINGUEZ GARAY MITZI GIANINA								
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	964380703	
Nro. de Documento:	41287188				Correo Electrónico:				mdominguezgaray@gmail.com
Apellidos y Nombres:	MAURICIO CARHUAPOMA CRISTHIAN								
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	958516332	
Nro. de Documento:	71070557				Correo Electrónico:				mauriciocarhuapoma@gmail.com
Apellidos y Nombres:	MENDOZA ALCEDO LUIS FRAN								
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	935056801	
Nro. de Documento:	60379947				Correo Electrónico:				frasmendozaalcedo@gmail.com

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO					
Apellidos y Nombres:	GARCIA PONCE SARA HERMINIA			ORCID ID:	0000-0004-8900-5496			
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de documento:	45001856

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	ESPINOZA ZEVALLOS RODOLFO JOSE
Secretario:	ALVARADO VARA LENIN DOMINGO
Vocal:	LAVADO IGLESIAS EDUARDO
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	VIDAL RAMOS ROGER PAVLETICH



5. Declaración Jurada: *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: <i>(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)</i>
"LEY 30364 Y LA PROTECCION DE LA VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO 2022"
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: <i>(tal y como está registrado en SUNEDU)</i>
TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, someténdome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*



Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: <i>(Verifique la Información en el Acta de Sustentación)</i>		2024	
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: <i>(Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)</i>	Tesis	X	Tesis Formato Artículo
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional
	Trabajo Académico		Otros <i>(especifique modalidad)</i>
Palabras Clave: <i>(solo se requieren 3 palabras)</i>	LEY 30364	PROTECCION	FAMILIAR
Tipo de Acceso: <i>(Marque con X según corresponda)</i>	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? <i>(ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):</i>		SI	NO X
Información de la Agencia Patrocinadora:			

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma: 		
Apellidos y Nombres:	DOMINGUEZ GARAY MITZI GIANINA	
DNI:	41287188	Huella Digital
Firma: 		
Apellidos y Nombres:	MAURICIO CARHUAPOMA CRISTHIAN	
DNI:	71070557	Huella Digital
Firma: 		
Apellidos y Nombres:	MENDOZA ALCEDO LUIS FRAN	
DNI:	60379947	Huella Digital
Fecha: 14/05/2024		

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibrí**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.